

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-009-2018**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Fabrizio Garro Vargas y la colaboración de las máster Roxana Arrieta Meléndez , Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta No. CJ-008-17 celebrada el 27 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO II**

En este acto se recibe el señor William Vargas Otárola, quien hace una amplia explicación sobre su situación de salud y los inconvenientes que sufre debido a la dinámica laboral. Hace del conocimiento de este Consejo los dictámenes médicos, así como el informe que fuera emitido por el doctor Carlos Paniagua Barrantes, Jefe de la Sección de Medicina del Trabajo, producto de la valoración que se le realizara.

Se tiene a la vista, además, el oficio que fuera comunicado por el señor Carlos Mora Rodríguez, Subsecretario General de la Secretaría General de la Corte, mediante el cual trasladó el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 9-18 celebrada el 01 de febrero del 2018, que literalmente indica:

**“ARTÍCULO LXVII**

**DOCUMENTO N° 11557-17, 12122-17, 12158-17 y 848-18**

En sesión N° 94-17 celebrada el 12 de octubre del 2017, artículo XX, se conoció lo que literalmente dice:

“En sesión N° 8-17 del 1 de febrero de 2007, artículo XXXVII, se tuvo por rendido el informe N° 2080-PLA-2006 de la Dirección de Planificación, relacionado con la distribución del factor humano que quedaría establecido en el Juzgado de Violencia Doméstica y el

Juzgado de Familia y Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y en lo conducente, respecto a la definición en el cargo de Juez de, en su momento, el nuevo Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se designó al licenciado William Vargas Otárola, por ser el profesional con más tiempo como tal.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-3702-2017 del 28 de setiembre de 2017, transcribió el que el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-36-2017 celebrada el 19 de setiembre del año en curso, artículo II, que literalmente indica:

“La integrante Jenny Quirós Camacho solicita reconsideración del acuerdo adoptado en la sesión CJ-034-17 celebrada el 05 de setiembre en curso, artículo IV, en el sentido de que previamente a resolver el asunto, se remita al señor William Vargas Otárola a valoración a Medicina Legal. El acuerdo literalmente indica:

**“Documento: 13260**

“El señor William Vargas Otárola, mediante correo electrónico del lunes 28 de agosto del presente año, solicitó:

“Quien suscribe William Vargas Otárola, mayor, casado, cédula de Identidad N° 4 0164 0534, juez 03 unipersonal en el Juzgado de Violencia de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada San Carlos; ocupando el puesto N° 96525 desde el año 2006, teniendo reciente conocimiento que quedó vacante la Plaza N° 84191; ante la jubilación del Lic. Eloy José Araya Paz; correspondiente al Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José, respetuosamente solicito se disponga mi traslado para dicho puesto por las siguientes dos razones:

1.- El primer aspecto a considerar es por motivos de mi salud física y mental, ya que, en caso de que mi persona sea trasladada efectivamente al puesto que aquí solicito, mi salud se verá beneficiada sobremanera, a tal punto que podría recuperarla o que no empeore más, toda vez que, ocupó desde hace casi diez años, una plaza de juez unipersonal en un Juzgado de Violencia Doméstica de las zonas más grandes y pobladas del país, laborando en el Cantón más extenso en territorio nacional, el cuarto más poblado del país conforme explicaré, lo que conlleva a tener jornadas muy extensas de trabajo, en ocasiones hasta por más de una doble jornada, por tener que atender el rol de disponibilidad que me ataña, pudiendo dormir en muchas ocasiones tan solo tres horas o incluso ninguna, dado que de seguido debo laborar en el

horario diurno, y debiendo también de continuar luego con la atención del rol de disponibilidad día a día y noche a noche, rol de trabajo que he llevado durante más de diez años seguidos de servicio en este mismo puesto, conllevándome serios trastornos del sueño, irritabilidad, dolores de cabeza y depresión por cansancio extremo, agregándose el cansancio y desgaste visual, que esto conlleva para cualquier persona, mucho más en mi situación ante lo que paso a explicar.

En mi caso, desde antes de nacer fui afectado por una enfermedad llamada xxx, la que se define como enfermedad xxx ocasionada por el xxx, la cual puede ocasionar desde infecciones leves hasta mortales. En mi persona me fue dañado el xxx, ocasionándome graves consecuencias a nivel de xxx, resultando que mi xx es periférica, de acuerdo a lo diagnosticado por diferentes xx, por lo que el esfuerzo que debo hacer para poder leer, es mucho mayor que el de cualquier persona. No obstante, con gran esfuerzo, y a pesar de los pronósticos pesimistas de algunos médicos, pude estudiar y ser el profesional que soy hasta el día de hoy, desempeñándome satisfactoriamente en mi puesto.

Cabe indicar, que ante lo explicado he debido tomar medidas para lograr mis metas, como agrandar la letra de la pantalla de la computadora al leer, acercarme más de lo debido a tal pantalla, utilizar lupas para leer escritos impresos, etc., lo que si bien, conlleva que he logrado desempeñar mis labores con suficiente éxito, también me ha ocasionado un desgaste más apresurado en mi visión, resultando que cada año me es más difícil el desempeño de mis labores ante tantas horas frente a una computadora. Por esta razón, en el puesto para el que solicito el traslado, al ser un número de horas determinado de trabajo e inferior al actual, sin lugar a dudas me ayudaría sobremanera, a fin de que mi esfuerzo visual no continúe siendo tan excesivo y por tanto tan desgastado. Dado que como único juez en el Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, atiendo disponibilidad de lunes a viernes durante todas las semanas del año, y un fin de semana cada 03 semanas, lo que significa, que además permanezco hasta 12 días seguidos disponible. Debiendo atender el Cantón más extenso del país, incluso superando en tamaño a las provincias de Cartago y Heredia, reportándose asimismo, como el segundo más poblado de la provincia de Alajuela y el cuarto del país. Teniendo el suscrito que atender en horarios hábiles e inhábiles, zonas muy extensas y algunas muy alejadas, como Quesada, Florencia, Buenavista, Aguas Zarcas, Venecia, Pital, La Palmera, Cutris y Pocosol, estas dos últimas sumamente grandes. Lo que conlleva; que aún y con los padecimientos de visión que tengo, sea muy frecuente que deba venir a recibir casos por violencia intrafamiliar en horario nocturno y de madrugada, incluso pasando en ocasiones noches y madrugadas enteras sin dormir, con el agravante de tener que venir de seguido a laborar en

el horario diurno, y posteriormente continuar con la atención del rol de disponibilidad, rol que reitero, debo atender durante todas las semanas del año.

Cabe agregar, que ante todo lo explicado, he tenido que ir al médico en diferentes ocasiones, resultando, que en criterios médicos se me ha indicado, que resulta imposible sobrellevar un puesto como el que desempeño durante tantos años sin tener lamentables consecuencias a nivel físico y mental. Provocándome lo explicado, que en el año 2012 fuese incapacitado con diagnóstico de sobrecarga laboral, y desencadenándome en setiembre de 2016, un trastorno de ansiedad con grado moderado de depresión, debido a no poder dormir, fatiga mental, pesimismo, cansancio, sudoraciones excesivas e hiporexia, llevándome inclusive a pensamientos autodestructivos e imposibilidad de tomar decisiones, ocasión en que incluso, debí ser valorado por el Consejo Médico de la Caja Costarricense del Seguro Social. En dicha ocasión ya tuve que ser incapacitado por más de dos meses, debiendo ser medicado para inducirme el sueño y elevarme la serotonina hasta el día de hoy, teniendo necesariamente que prescindir de las pastillas para dormir, para poder atender las labores asignadas en horario de disponibilidad, temiendo sobremanera el caer de nuevo en un cuadro depresivo por la falta de dormir, o de por lo menos tener un sueño reparador.

La afectación en mi salud explicada, sin lugar a dudas se vería solventada si se me traslada efectivamente a laborar en el Juzgado de Violencia Doméstica del Turno Extraordinario de San José; que es lo que solicito, pues en primer lugar, conllevaría que deba pasar mucho menos horas frente a una computadora, siendo además, que aclaro, que el problema que me aqueja no es por tener que laborar de noche o de madrugada, sino el tener que cubrir en ocasiones hasta dos jornadas de trabajo seguidas, e incluso hasta más, o simplemente a muy altas horas de noche y de madrugada, y de seguido entrar a trabajar a las 07:00 horas nuevamente, particularidades que sin lugar a dudas afectan a cualquier persona, mucho más en mi caso ante mi padecimiento visual.

Reitero que para nada me afecta laborar en horario nocturno ni de madrugada, siempre y cuando tenga el descanso que la salud física y mental de cualquier persona requiere, mucho más en mi situación de salud, ante el padecimiento físico y mental que he debido afrontar. Indico lo anterior con todo convencimiento, pues cuando por ejemplo debo atender un duro horario de atención por disponibilidad durante la noche de un viernes y madrugada del sábado, el hecho de que el día sábado pueda descansar por lo menos unas cinco horas, conlleva que me recupere sobremanera, y pueda seguir atendiendo sin ningún problema el rol de disponibilidad que me ataña. Es claro que ya tengo muchos años de estar haciendo esto, pero sin el adecuado descanso,

indudablemente mi salud física y mental se seguirán viendo seriamente afectadas, y cada vez será peor. De ahí la conveniencia de que se acceda a mi traslado para la plaza vacante indicada en el Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José, para lo cual, tal y como se puede apreciar, además tengo mucha experiencia, ante muchos años de servicio exclusivo en la materia de violencia doméstica, inclusive en un Juzgado Especializado en la materia, y además, con un promedio de calificación como Juez 03 de Familia de 91.3813.

2.- Otro aspecto que me mueve a realizar esta gestión de solicitud para traslado de plaza ante su Honorable Autoridad, es porque mi familia y padres, así como la madre de mi esposa residen en Heredia, quienes ya son personas adultas mayores, requiriendo de nuestro constante auxilio, sobre todo en el caso de la madre de mi esposa; quien vive sola, debido a que la única hija que cuidaba de ella y convivía consigo falleció hace unos cuatro años. Siendo evidente la necesidad que tenemos en cuanto a estar atendiendo dicha situación, lo que evidentemente solventaríamos viviendo en Heredia, máxime que lo haríamos en la misma casa en que habita tal señora, a fin de realizar las compras de abarrotes, medicamentos y demás que esta requiere, de manera más oportuna, y por supuesto acompañarla, dado también, que la adulta mayor indicada, es emocionalmente dependiente de mi esposa y de mi persona, pues inclusive no sale de la casa a no ser con nosotros, teniendo el suscrito incluso en algunas ocasiones, la necesidad de sacar días de vacaciones para poder llevarla al médico, pues además, la salud de mi suegra ha venido en deterioro desde que falleció su hija.

Por último reiterar, que tal y como pueden apreciar, cuento con suficiente experiencia y atestados académicos y de carrera judicial, para desempeñar el puesto que solicito, habiendo aprobado con éxito la Sub Especialización en la Materia de Familia impartida por la Escuela Judicial de la Corte, también porque me desempeño como Juez 03 en el Juzgado Especializado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada San Carlos; de manera unipersonal desde el año 2007, e incluso desde antes, desde el año 2006, cuando conformaba con otras compañeras el entonces Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del mismo Circuito Judicial, previo a darse la especialización del indicado despacho judicial, laborando en la materia de violencia doméstica incluso desde más años atrás, primero como juez interino en diferentes partes del país, y posteriormente; ya en puesto en propiedad desde marzo del año 2004 a junio de 2016, encargándome para entonces en forma exclusiva, de la atención de la materia de Violencia Doméstica, en el entonces Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.

Dejo así plasmada y justificada mi solicitud, aportando como prueba documental de mis dichos diferentes certificados médicos, y fotocopias obtenidas de mi expediente médico en la Caja Costarricense del Seguro Social, comprometiéndome, además, a aportar a la mayor brevedad, pues tengo pendiente una cita médica, constancia de mi condición visual actual. Quedando obviamente en total disposición, de someterme a las pruebas médicas que dispongan en caso de que así se me requiera, realizando esta gestión al tenor de lo que disponen los numerales:

Artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial, que en lo que interesa indica: "...Por traslado se entenderá el paso de un servidor a otro puesto de igual o inferior clase y categoría, que se halle vacante..."

Artículo 68 del mismo cuerpo legal, que en lo que interesa dispone: "...a) Estabilidad en el puesto... c.- Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia, o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

Artículo 41 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, que indica: "...Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes están elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura..."

Señalo para recibir comunicados y notificaciones, al correo que me fuera asignado por el Poder Judicial; [wvargaso@poder-judicial.go.cr](mailto:wvargaso@poder-judicial.go.cr) y al personal [wilva2011@hotmail.com](mailto:wilva2011@hotmail.com), también localizable a los teléfonos 2401- 0375 (Extensión interna 5175), 2401- 0318 (Extensión interna 5118), 2401- 0362 (Extensión interna 5162), o a mi teléfono celular de uso personal 8396- 4987. Sin más que agregar me despido, William Vargas Otárola, juez unipersonal, Juzgado de Violencia Doméstica II Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada San Carlos, Ciudad Quesada, 28 de agosto de 2017."

-0-

#### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un

período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

#### Ley de Carrera Judicial

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

(...)

Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

#### Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

#### **ASPECTOS PERSONALES:**

El señor William Vargas Otárola se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
JUEZ 3	Familia	91.3813
JUEZ 3	Familia y Penal Juvenil	91.3813
JUEZ 3	Penal Juvenil	91.3813

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Familia, es la número 60 de un total 221 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 14 años, 01 mes y 17 días como Juez y 04 años, 04 meses y 03 días como Abogado Litigante.

Ostenta propiedad como Juez 3 del Juzgado Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) plaza N° 96525, desde el 16 de junio de 2006. Al especializarse el Juzgado esa plaza también conoce Violencia Doméstica, sesión del Consejo Superior N° 08-07 del 01 de febrero de 2007, artículo XXXVII.

- El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.

-0-

### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la plaza vacante N° 84191 en sustitución del Sr. Eloy Araya Paz, a quien se le otorgó el beneficio de jubilación, corresponde al cargo de Juez (a) 3 Familia en el Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, y la consulta se realizará en una fecha próxima.

-0-

Los motivos invocados por el señor William Vargas Otárola si bien son comprensibles, son coincidentes con situaciones que tienen otros jueces y juezas, por lo tanto, de autorizar un traslado en la forma solicitada, podría transgredir el principio de idoneidad que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. El criterio de este Órgano es que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, por ello, se estima procedente realizar el concurso de terna y en caso de que don William logre integrarla, trasladar su gestión al Consejo Superior para que sea analizada.

**SE ACORDÓ:** **1)** No recomendar el traslado solicitado por el señor William Vargas Otárola y disponer se realice el concurso de terna. **2)** En caso de que logre integrar dicha terna, trasladar su gestión al Consejo Superior para que ésta se analice en conjunto.

-0-

Analizados los argumentos expuestos por la integrante Quirós, se somete a votación la propuesta y la mayoría de las personas integrantes decide mantener lo dispuesto en la sesión referida. En razón de ello la señora Quirós Camacho pide se remita el acuerdo al Consejo Superior con la solicitud de que previamente

a resolver sobre la gestión del traslado, se remita al señor Vargas Otárola a valoración por parte de Medicina Legal.

**SE ACORDÓ:** 1) Por mayoría mantener lo resuelto en la sesión CJ-034-2017 celebrada el 05 de setiembre de 2017. 2) Trasladar el acuerdo al Consejo Superior con la solicitud de la señora Jenny Quirós Camacho para que previamente a resolver sobre la gestión de traslado, se remita al señor William Vargas Otárola a valoración por parte de Medicina Legal. ***Ejecútese.***”

-0-

Mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2017, el licenciado William Vargas Otárola, Juez contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, manifestó:

“... en propiedad en la plaza N° 96525 desde el año 2007 del Juzgado Especializado de Violencia Doméstica de San Carlos, II Circuito Judicial de Alajuela, laborando en la misma plaza desde el año 2006, cuando estuvo asignada al entonces Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del mismo Circuito Judicial, acudo ante ustedes, **con ocasión del Oficio SACJ- 3702-2017, que les fuera enviado vía correo electrónico el pasado 28 de setiembre del año en curso por el Consejo de la Judicatura de la Corte, exponiéndoles lo siguiente:**

1.- En Sesión N° 08-07 del 01 de febrero de 2007 artículo XXXVII, el respetable Consejo Superior, dispuso que yo fuera el juez que ocupara la única plaza de judicatura asignada hasta hoy al creado Juzgado Especializado en Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, disponiendo lo siguiente: **“... 3.)Respecto a la definición en el cargo de juez del nuevo Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se designa al licenciado William Vargas Otárola, por ser el profesional con más tiempo como tal...”** (Lo resaltado y subrayado no son del original).

2.- El asunto que me lleva a enviarles el presente correo, **solicitando que se conozca de manera urgente,** es porque hace poco quedó vacante la **plaza N° 84191;** correspondiente al **Juzgado de Violencia Doméstica de Turno**

**Extraordinario de San José.** Así, desde el pasado 28 de agosto del presente año, envié correo electrónico al también respetable Consejo de la Judicatura de la Corte, peticionando mi traslado al también puesto en propiedad; de **idéntica materia y categoría al que ocupo**; que indico, quedó vacante de la plaza N° 84191 del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José. Trámite en el que, claramente expuse ante el Consejo en mención, evidentes y fuertes problemas de salud que me aquejan, y que por tanto **justifican en un todo mi gestión**, sobretodo porque desde antes de nacer fui afectado por una **enfermedad llamada toxoplasmosis**, que me produjo daño severo en la parte central de ambos ojos, lo que conlleva que con gran esfuerzo durante toda mi vida, haya logrado ser y que labore como el profesional que soy hoy en día, no obstante, el particular ya me está ocasionando mucho mayor perjuicio, de lo cual aporte certificación extendida por oftalmóloga reconocida, sobretodo también por mi edad ya de 41 años, y ante mis múltiples ocupaciones como **juez unipersonal por 10 años** en el referido **Juzgado Especializado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela**, debiendo incluso cubrir fuertes roles de disponibilidad, en ocasiones hasta de doble y triple turno en forma consecutiva, motivos que, entre otros también de mucha relevancia, **expuse claramente** ante el Consejo de la Judicatura de la Corte, incluso solicitando **se me someta a la valoración médica correspondiente, a fin de que se recomiende y disponga mi traslado a la supra indicada plaza N° 84191**; que quedó vacante del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José, **y que por tanto no se saque a concurso**. No obstante, mediante correo electrónico del pasado 28 de setiembre, dicho Consejo de la Judicatura, no solo me informa que rechazó mi solicitud, mediante argumentos escuetos y muy errados, sin siquiera referirse a la prueba documental que presenté, y sin siquiera enviarme a valorar médicamente tal y como corresponde, y como también conozco que se ha hecho con otros casos similares.

**3.-** Dado lo explicado, el 04 de octubre recién pasado, me vi en la necesidad de presentar ante el Consejo de la Judicatura de la Corte, Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, amparándome también en el Derecho a la doble instancia consagrado Constitucionalmente, donde claramente expongo el porqué no llevan razón en su; con todo respeto lo digo; prematura y errada decisión.

**4.-** El asunto señoras y señores miembros del Consejo Superior, es que el Consejo de la Judicatura, a la hora de que rechaza mi gestión, repito, sin siquiera enviarme a valorar por la

Sección Médica correspondiente, indicando que no me consideran idóneo para el puesto porque trabajo en un Juzgado Penal Juvenil que también conoce la materia de violencia doméstica, **lo cual es falso, siendo lo correcto**, que tengo 10 años de laborar en el Juzgado Especializado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, conociendo incluso desde mucho antes dicha materia en forma exclusiva, e inclusive desde años anteriores en otros juzgados. Es decir, que el suscrito como juez, **tengo más de 14 años de conocer la Materia de Violencia Doméstica, la mayoría del tiempo en forma unipersonal y exclusiva**. No obstante, el Consejo de la Judicatura, con argumentos totalmente errados, envía ante ustedes el pasado 28 de setiembre, el **Oficio N° SACJ- 3702- 2017**, informando precisamente que rechazaron mi gestión, y sacando a concurso la plaza **N° 84191**; que reitero, quedó vacante del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José; **precisamente la plaza para la que solicito traslado, pues estoy seguro que laborando ahí, no solo se verá mejorada mi salud visual, sino que, se evitará que el daño en mi vista se agrave, dadas las características específicas que conlleva laborar en dicho puesto**. Tal y como pueden apreciar señoras y señores del Consejo Superior, tal decisión **me está dejando en estado de absoluta indefensión**, pues no solo no se me envió a valorar por la Sección Médica correspondiente, dándome un trato distinto, al que conozco han dado a otros funcionarios y funcionarias judiciales, sino que, valoraron mi caso en forma escueta, omisa y con información claramente errada, siendo además, que está pendiente la resolución de los Recursos de Reconsideración y Apelación en Subsidio que indico presenté.

### **SOLICITUD URGENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORTE:**

**Visto lo anterior, en que para respaldo aporto el correo que antecede, donde se pueden corroborar las gestiones que indico presenté, así como la prueba documental que verifica mi condición de salud, solicito al respetable Consejo Superior de la Corte lo siguiente:**

**1.-** Se suspenda de inmediato el conocimiento de la terna correspondiente a la **plaza N° 84191** del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José.

**2.-** Se acoja mi gestión de traslado a la **plaza N° 84191** del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario de San José, basados en la prueba documental que presenté y que aquí presento o en su defecto, tomándose objetivamente en consideración la misma, se me envíe a valorar a la mayor brevedad posible, con el médico a cargo del Programa de Readecuación Laboral, a fin de que en su evaluación **determine si un eventual traslado del suscrito juez de idéntica categoría y ocupación al Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José favorece mi condición de salud.**

**PARA NOTIFICACIONES:** Para el recibo de notificaciones, señalo como medio principal mi correo electrónico asignado en el trabajo, sea [wvargaso@poder-judicial.go.cr](mailto:wvargaso@poder-judicial.go.cr) aportando como medio adicional o accesorio, el también correo electrónico [wilva2011@hotmail.com](mailto:wilva2011@hotmail.com) Sin más que agregar y agradeciendo su valiosa comprensión y atención, suscribe atentamente **William Vargas Otárola, juez unipersonal, Juzgado Especializado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela.-**

-0-

**Se acordó:** 1) Remitir al licenciado William Vargas Otárola, Juez contra Violencia de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela a valoración por parte del Departamento de Medicina Legal, para que se determine su estado actual de salud y recomiende lo que corresponda respecto a lo que expone don William. 2) Suspender el concurso de la plaza N° 84191 correspondiente a Juez 3 del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, a la espera de la valoración médica.

El Consejo de la Judicatura y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

El doctor Carlos Paniagua Barrantes, Jefe de la Sección Medicina del Trabajo, mediante oficio N° MDT 2018-0000053 del 23 de enero de 2018, comunicó las siguientes conclusiones:

“(…)

## CONCLUSIONES

(...)

Desde el punto de vista de su salud visual actual el señor Vargas Otárola, en el nuevo puesto estaría menos horas expuestas a la computadora y se fatigaría mucho menos. El problema actual es el número de horas de trabajo con la consecuente fatiga. Mejora con ayudas ópticas (que ya emplea). Con lo anterior el pronóstico es bueno. Se recomienda el nuevo puesto en el que laborará menos horas y se fatigará menos. Visión mejora considerablemente empleando, las ayudas ópticas que actualmente utiliza. En este sentido se beneficiaría además con un estudio en el programa de readecuación laboral, lo cual le serviría como herramienta en su nuevo puesto de trabajo.

Desde el punto de vista de su salud mental el señor Vargas Otárola presenta:

1- (...)

2- En este momento se encuentra en un estado de remisión, sin tratamiento.

3- Para el momento de la presente valoración se considera que se encuentra en condiciones de laborar y respecto a su abordaje, al momento de la presente valoración no se encontraron elementos que sugieran que requiera de tratamiento farmacológico, se considera que podría beneficiarse en su salud mental con un traslado a un puesto en el cual no deba realizar jornadas tan extensas de trabajo, pues de continuar con este ritmo laboral podría recaer en cuadros como los que ha presentado anteriormente, o desarrollar cuadro de desgaste profesional que a grandes rasgos consistirían en la presencia de una respuesta prolongada de estrés en el organismo ante los factores estresantes emocionales e interpersonales que se presentan en el trabajo, que incluye fatiga crónica, ineficacia y negación de lo ocurrido.

4- No se encontró en la presente valoración ningún elemento que sugiera que esté incapacitado ni temporalmente, ni de forma absoluta para trabajar en el Poder Judicial, ni en otro ámbito desde la perspectiva de la especialidad de Psiquiatría.

Dado todo lo anterior se considera que, con todos los elementos de juicio presentados a la fecha, el usuario se vería beneficiado en su salud visual y mental al laborar en el puesto por el cual desea concursar o en un eventual traslado a un puesto en el cual no deba realizar jornadas tan extensas de trabajo. No se encontraron elementos de juicio, que sugieran que este paciente no pueda laborar en un puesto en el Poder Judicial.”

-0-

**Se acordó: 1)** Tomar nota de lo informado por doctor Carlos Paniagua Barrantes, jefe de la Sección Medicina del Trabajo. **2)** Trasladar el resultado de la valoración médica realizada al licenciado William Vargas Otárola, Juez de Juzgado contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, al Consejo de la Judicatura, para que con base en el, valore la procedencia del traslado solicitado por don William a la plaza N° 84191. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado William Vargas Otárola.”

-0-

**ASPECTOS PERSONALES ACTUALIZADOS A ESTA FECHA:**

El señor William Vargas Otárola se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>	<b>Posición en la lista de elegibles</b>
Juez 1	Familia	91,3813	132
Juez 3	Familia	91,3813	63
Juez 3	Familia y Penal Juvenil	91,3813	59
Juez 3	Penal Juvenil	91,3813	71

El señor Vargas Otárola registra una experiencia profesional de 15 años, 10 meses y 15 días como Juez 3 y 4 años, 04 meses y 03 días como Abogado Litigante.

Ostenta propiedad como Juez 3 del Juzgado de Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) plaza N° 96525, desde el 16 de junio de 2006.

- El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna sanción.

-0-

**ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la plaza vacante N° 84191 en sustitución del Sr. Eloy Araya Paz, a quien se le otorgó el beneficio de jubilación, corresponde al cargo de Juez (a) 3 Familia en el Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José.

La plaza indicada, se encuentra pendiente de consultar hasta tanto se resuelva la solicitud de traslado del señor Vargas Otárola, lo anterior en apego a lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N° 94-17 celebrada el 12 de octubre del 2017, artículo XX.

-0-

Valorados los argumentos expuestos y considerando que hay un dictamen médico en el cual se establece que un eventual traslado puede mejorar la condición de salud del señor Vargas Otárola, se considera procedente recomendar su traslado a la plaza vacante N° 84191 del Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San Jose.

**SE ACORDÓ:** Recomendar el traslado el señor William Vargas Otárola.

**ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1) ISABEL VILLEGAS CASCANTE, CED. 0107120775**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA**

Nota anterior	95
---------------	----

Nota propuesta	100
----------------	-----

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	87.0902	90.8402

**2) GERARDO MAURICIO CALVO SOLANO, CED. 0107780388**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico y Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	29/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 9 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.3893	84.9976
Juez 3 Civil	77.8893	80.4976

**3) DAVID ORELLANA GUEVARA, CED. 0107970528**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Nuevo Código Procesal Civil	07/03/2017 - 03/10/2017	108 HRS	Universidad Nacional
<b>Total de Horas</b>		<b>108</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1831	75.4531
Juez 1 Civil	78.7241	78.9941

**4) MARIA MORA SAPRISSA, CED. 0108930321**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	26/01/2016	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 11 días	Jueza

Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 1 mes y 22 días	
-----------------------------	------------------------	--

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL**

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL**

Nota anterior	92
Nota propuesta	93

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	88.4943	89.6388
Juez 1 Civil	88.4943	90.6388

**5) MANUEL GERARDO FALLAS CALDERON, CED. 0109260942**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	11/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.6924	79.7452

**6) KATHERINE CHAVES ALVARADO, CED. 0110230347**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	12/01/2016	
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, y 27 días	Como: Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	28 días	Como: Juez 3

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	90.2941	93.4845

**7) ALLAN ESTEBAN BARQUERO DURAN, CED. 0110490308**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	0	81.8579

**8) ANDRES SABORIO CASCANTE, CED. 0110740827**

**PROMEDIO ACADEMICO**

Nota anterior	76.5000
Nota propuesta	86.1458

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	93.9633	94.1562
Juez 3 Penal	93.9633	94.1562

**9) LUIS FERNANDO JACOBO PORTUGUEZ, CED. 0111080059**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	01/03/2016	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 años, 10 meses y 20 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	80.5224	82.4113
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.7724	78.6613
Juez 3 Penal Juvenil	76.7724	78.6613

**10) LILLIANA ELISA GARRO SANCHEZ, CED. 0111350586**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Nuevo Código Procesal Civil Modulo III	23/05/2017 - 22/06/2017	40 HRS	Colegios de Abogados y Abogada
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>	

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	75.0318	75.2318
Juez 1 Civil	0	75.2318

**11) VALERIE SANCHO BERMUDEZ, CED. 0112950293**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Metropolitana Castro Carazo	III-2017	Resolución Alternativa de Conflictos
Total	<b>4 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.0320	75.0653
Juez 3 Conciliador	77.2820	77.3153

**12) NATHALIE VIRGINIA GARCIA AZOFEIFA, CED. 0113500409**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	77.3750

**13) DANIEL ALBERTO JIMENEZ MEDRANO, CED. 0114860502**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho con mención en Derecho Comercial. Universidad Latina de Costa Rica

## **PROMEDIO ACADEMICO**

Nota anterior	97,3125
Nota propuesta	99.0625

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	86.5732	87.6082
Juez 3 Civil	86.5732	87.6082

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

### **14) DAMARIS MARIA VARGAS VASQUEZ, CED. 0204280156**

#### **DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Escuela Libre de Derecho	II-2008	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2008	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2009	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2009	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2009	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2010	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2010	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2010	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2011	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2011	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2011	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2012	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2012	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2012	Derecho Ambiental Derecho Agrario

Escuela Libre de Derecho	I-2013	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2013	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2013	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2014	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2014	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2014	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2015	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2015	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2015	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2016	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2016	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2016	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	I-2017	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	II-2017	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Escuela Libre de Derecho	III-2017	Derecho Ambiental Derecho Agrario
Total	<b>116 meses</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

#### **Juez 4 Agrario**

Fecha última calificación:	18/12/2001	
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	15 años, 10 meses y 7 días	Como: Jueza 4, Magistrada
Tiempo laborado tipo C:	4 meses y 12 días	Como: Integrante del Consejo Superior
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 9 meses y 29 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	94.9330	95.8900
Juez 4 Agrario	91.3035	95.0050

**15) ETELGIVE DUARTE HERNANDEZ, CED. 0205410001**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 14 días	Juez
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 7 meses y 12 días	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	81.6481	83.1818

**16) MARIAM TATIANA CALDERON VILLEGAS, CED. 0206290923**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Seminario "Cobro de Daños y Perjuicios en Derecho de Familia y Conciliación en Divorcios por la Causal de Sevicia	07/11/2017	4 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Charla "Análisis de la Ley para la Promoción de la Autonomía de las Personas con Discapacidad".	27/06/2017	4 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Fundamentos del Derecho Penal Juvenil	21-29/03/2014	26 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.
Levantamiento Del Velo Societario	22/09/2015 - 23/10/2015	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.
Efectos Patrimoniales del Matrimonio y la Unión de Hecho	16/11/2016 - 08/12/2016	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.

18 años de Justicia Penal Juvenil en Costa Rica	27/10/2014	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.
<b>Total de Horas</b>		<b>74</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.5017	77.6667
Juez 3 Familia	77.5017	77.6667

**17) JOSE PABLO LEON VASQUEZ, CED. 0206510260**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Aplicación de la Teoría del Delito en el Proceso Penal Costarricense	13/10/2017 - 01/10/2017	48 HRS	Escuela Judicial
Aspectos Técnicos y Legales para la Aplicación de la Normativa Marina	01- 02/10/2015	16 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.1530	89.3130
Juez 3 Penal	89.0780	89.2380

**18) KARINA RODRIGUEZ MOYA, CED. 0206900808**

**POSGRADO:**

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.0558	83.0558

**19) EDGAR ANDRES MORA QUIROS, CED. 0303470074**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	16/02/2016	
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 5 días	Como: Juez 4
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 16 días	Como: Juez 3
Tiempo efectivo reconocido:	7 meses y 5 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	90.1041	91.0000

**20) REINALDO ANTONIO ARAYA UCAÑAN, CED. 0303840148****DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Florencio del Castillo	I-2012	Inducción al Derecho
Universidad Florencio del Castillo	II-2012	Inducción al Derecho
Universidad Metropolitana Castro Carazo	III-2014	Derecho Notarial y Registral
Universidad Metropolitana Castro Carazo	I-2015	Derecho Notarial y Registral
Total	<b>16 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.5047	81.6380
Juez 3 Penal	81.5047	81.6380
Juez 4 Penal	75.2858	75.4191

**21) GINNA MILENA ALFARO ALFARO, CED. 0401630125****EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	30/08/2011	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo C:	6 años y 6 meses	Profesional en Derecho 1 (Digesto De Jurisprudencia)

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	85.2277	88.4778

**22) SANDRA YORLENY TENORIO SANCHEZ, CED. 0502190979**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral: Personal Juzgador	22- 31/05/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	88.0892	88.4092
Juez 3 Laboral	88.0892	88.4092

**23) XINIA TERESA SOLIS POMARES, CED. 0502270798**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	14/04/2015	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 5 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	74.3824	76.0630

**24) LUIS EDUARDO CARRILLO GOMEZ, CED. 0602750969**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	23/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	07/03/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 14 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	82.5444	84.5832
-----------------	---------	---------

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. **Ejecútese.**

#### ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-26-2017, para la categoría de juez y jueza 1 Civil, Ley 8862.

DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
Fecha de publicación:	24/07/2017		
Fecha de cierre:	18/08/2017		
Total de participantes inscritos:	17	7	10
Total de exámenes realizados:	6	3	3
Total de elegibles:	1	1	0
Nuevos elegibles	1	1	0
Notas digital	Libro		
Tribunal evaluador:			
Sr. Osvaldo López Mora			
Sr. Brayán Li Morales			
Sr. Marvin Ovares Leandro			
Fecha que se da por concluido el concurso:	07/03/2018		

NUEVO ELEGIBLE			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Báez Astua Carlos	0107010266	76.6541
NO ELEGIBLE			
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	Soto Chacón Lucia	0111440673	
EXAMEN INSUFICIENTE			
#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA

1	Venegas López Eddy	0108700943	
2	Urbina Solís Marvin	0111590957	
3	Barrientos Mora María Auxiliadora	0113920341	
4	Amador Valverde Karen	0114910822	

-0-

**SE ACORDÓ:** 1) Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-26-2017 para la categoría de juez y jueza 1 Civil Ley 8862. 2) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión del promedio superior o igual a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva:

<b>NUEVO ELEGIBLE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Báez Astua Carlos	0107010266	76.6541

3) Descalificar de este concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

**"Artículo 75.** El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"

<b>NO ELEGIBLE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Soto Chacón Lucía	0111440673	

**EXAMEN INSUFICIENTE**

#	NOMBRE	CÉDULA	NOTA
1	Venegas López Eddy	0108700943	
2	Urbina Solís Marvin	0111590957	
3	Barrientos Mora María Auxiliadora	0113920341	
4	Amador Valverde Karen	0114910822	

**4) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en este concurso. Ejecútese.**

### **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de los participantes de los concursos CJ-02-2017 de Juez(a) 3 Civil y CJ-23-2017 de Juez(a) 4 Civil, quienes habían sido excluidos por no haber finalizado con la totalidad de las fases o bien ya se encuentran elegibles y participó para mejorar su nota:

#### **CJ-02-17 JUEZ(A) 3 CIVIL**

	Cédula	Nombre	Promedio Propuesto
1	0402150880	Evelyn Ramírez Carballo	80.6963
2	0107420743	Cinthia Del Carmen Pérez Moncada	76.7478

#### **CJ-23-17 JUEZ(A) 4 CIVIL**

	Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Promedio Actual
1	0109130503	Carlos Andrés Dalolio Jiménez	95.2700	91.7700

-0-

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes

indicadas anteriormente, dentro del concurso CJ-15-2017 de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio de las personas indicadas en los escalafones correspondientes. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-20-2017 de juez(a) 3 Penal y CJ-19-2017, de Juez (a) 3 Familia, por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

### **CJ-20-2017 Juez(a) 3 Penal**

Nº	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de Examen	Observaciones
1	113710805	Fernández	Hernández	Andrés		Repite entrevista
2	206720153	Villegas	Araya	Joselyn Ivania		Repite entrevista
3	603250787	Herrera	Dipipa	Ana Beatriz		
4	115240286	Prado	López	Francella		
5	205450660	Vargas	Quesada	Oscar Elías		
6	113050239	Chacón	Mena	Yanan Martín		
7	110960746	Acosta	Arquín	Juan José		
8	701090727	Smith	Parks	Headley Leonardo		
9	603610844	Paniagua	Navarro	Dennis David		
10	206930782	Ávila	Medrano	Ana María		
11	205820566	Blanco	Quesada	Jeinny Maria		Repite entrevista
12	206800217	Ugalde	Salazar	Luisa María		Repite entrevista
13	206760968	Morales	Zumbado	Yosselin Dayana		
14	204530684	Salas	Aguilar	Vilma Selena		

15	206580731	Vargas	Rojas	Ronny Alejandro		
16	115150164	Prado	Espinoza	Yoselyn Valeria		Repite entrevista

### **CJ-19-2017 Juez(a) 3 Familia**

<b>N°</b>	<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nota de Examen</b>	<b>Observaciones</b>
1	0109970140	Quirós	Mena	Mario Enrique		
2	0701670456	Vargas	Leal	Katerin Andrea		

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar la señora Jenny Quirós Camacho y al señor Luis Guillermo Rivas, al señor Carlos Montero Zúñiga y a la señora Damaris Vargas Vásquez, al señor Gary Amador Badilla y a la señora Ileana Guillén Rodríguez para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-20-2017 de juez(a) 3 Penal y CJ-01-2017 de Juez(a) 3 Familia. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

### **ARTICULO VII**

***Documento: 3763***

La señora Helena Ulloa Ramírez mediante correo electrónico del 28 de febrero del presente año, solicitó lo siguiente:

“Señoras y Señores

Consejo de la Judicatura

Por este medio, respetuosamente manifiesto que renuncio a forma parte como suplente de los tribunales examinadores del puesto de Juez 4 en materia penal, en el cual nunca he participado integrando tribunal evaluador. Mi interés es formar parte del grupo de evaluadores para el cargo de Juez 5 de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y también de Penal ordinario o de adultos, que son las áreas en las que me desempeño.

Agradezco la gestión a esta solicitud

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Ulloa Ramírez se encuentra nombrada hasta el 04 de setiembre del año 2019 en el Tribunal para el cargo de juez y jueza 4 penal. Asimismo, se encuentra nombrada en el Tribunal Penal 5 de Apelaciones Penal Juvenil.

-0-

Procede acoger la renuncia planteada por la señora Helena Ulloa Ramírez al tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 4 penal.

**SE ACORDÓ:** Acoger la renuncia de la señora Helena Ulloa Ramírez como suplente del Tribunal para el cargo de juez y jueza 4 penal y agradecerle los servicios brindados.

## **ARTICULO VIII**

### **Documento: 988**

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-07-2018, celebrada el 20 de febrero, artículo VIII, conoció el siguiente asunto:

#### **“Documento 988**

La señora Liz Maureen Tencio Alfaro, mediante correo electrónico de 08 de febrero, presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio, en relación con el acuerdo de este Consejo que le fuera comunicado mediante oficio SACJ-0221-2018 del 05 de febrero del presente año:

“Quien suscribe en tiempo y forma, por este medio interpongo recurso de revocatoria y apelación en subsidio para ante el Superior en grado, por las razones que acto seguido expongo.

#### I.- Antecedentes:

1.-Que mediante libelo presentando ante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en fecha diez de enero del presente año, gestioné traslado en propiedad a plaza vacante con fundamento en los requisitos previamente establecidos en la Ley de Carrera Judicial.

2.-El día de ayer, seis de febrero recibí correo electrónico suscrito por la Mba. Lucrecia Chávez Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en el cual en síntesis comunica mediante oficio SACJ-0221-2018, de fecha cinco de enero del presente año lo siguiente:

“Considera este Consejo que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, principio que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. La señora Tencio ocupa la posición 152 en el escalafón de elegibles para el cargo de juez y jueza 1 penal, por lo tanto, podrían haber otras personas con un mayor promedio que tengan interés en la plaza a la que se está solicitando el traslado. Así las cosas lo conveniente es proceder con el concurso de terna y hacer del conocimiento del Consejo Superior la presente gestión, en caso de que doña Maureen logre integrarla. SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Liz Maureen Tencio Alfaro.”

#### II.-Sobre el recurso de revocatoria y apelación en subsidio.

El motivo de la inconformidad tiene como sustento que con ello se desnaturaliza el contenido de la Ley de Carrera Judicial. Nótese que el artículo 33 de la referida Ley en su inciso c) es harto claro al disponer que se posibilita “Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso”. Por otro lado el reglamento de Carrera Judicial indica que los traslados solo podrán acordarse entre personas elegibles y si hubiere otro interesado para integrar la terna. Es evidente a criterio de quien impugna este acto, que el Consejo de la Judicatura, extiende o interpreta extensivamente el contenido de la norma, adicionando en primer lugar que en fecha 20 de diciembre la Secretaría de la Corte solicitó la conformación de la terna y como segundo punto que ocupó la posición 152 en el escalafón de elegibles. Estos dos nuevos elementos que ahora sorpresivamente se adicionan de facto a la Ley de Carrera Judicial son en claro detrimento de la propia Ley pues la tornan inaplicable.

Ello en razón que en primer lugar la solicitud de la apertura del concurso para llenar la plaza (que lo hace la Secretaría General) no es administrativamente más que un acto de comunicación más no el acto de apertura del concurso propiamente dicho. Ello es así pues el Consejo de la Judicatura no opera de oficio en estos supuestos sino que se requiere aquella comunicación. Por otro lado debo llamar la atención que no es sino hasta el día de ayer que se notifica esta resolución y acto seguido según entiendo la plaza se sacó formalmente a concurso pues varios compañeros ya han recibido el correo y mensaje de texto, que no ha sido extrañamente mi caso. (ver Terna TJ-0010-2018-DE-JUEZ-1-PENAL que fue puesto a circular el día de ayer).

El segundo punto estriba en indicar que me encuentro en el lugar 152 de la lista de elegibles y que pudiera haber otros interesados. Este punto de modo alguno está contemplados en la Ley de Carrera Judicial ni el Reglamento y si bien se argumenta la idoneidad constitucionalmente garantizada, esto no obedece a la nota en sentido estricto sino que he cumplido todos y cada de los requisitos (examen, entrevistas) de allí que argumentar la falta de idoneidad cuando tengo más de 20 anualidades y que tal como consta en los archivos del propio Consejo de la Judicatura en la otra plaza interina en el Juzgado de Tránsito del II Circuito iba de primera, pues tal lista data de hace muchísimos años y todos los que aluden, esos 151 muchos están jubilados y en otros puestos que si se admitiera este argumento no legal ni reglamentario, hubieran manifestado su deseo en aquel concurso. Bajo esta misma tesitura invoco antecedentes de las permutas que se dieron con antelación a esta gestión mía y que dan pie a que ahora sin razón legal alguna se incluyan criterios novedosos. En acopio a lo aquí indicado, nótese que el proceso descrito en el propio seno del Consejo de la Judicatura es el siguiente:

“El artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece lo siguiente: “Artículo 14.- Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del de Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial. Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.” Al respecto, el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial establece: “Artículo 77. □ Cuando se produzca una vacante, la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso, lo comunicaran de inmediato al Consejo de la Judicatura, para que envíe, dentro de los cinco días siguientes, una terna de los elegibles que hubieran obtenido las mejores calificaciones. Para dejar de incluir a algún candidato que esté en esa situación, es indispensable que aquel lo haya consentido por escrito.” Se notificará mediante correo electrónico

cuando se encuentre una consulta de ternas abierta. La participación en un concurso de ternas será por medio del SACJ, en cual se deberá registrar la respuesta positiva o negativa en cada una de las plazas puestas a consulta. Una vez finalizada la consulta y con todas las respuestas obtenidas de las personas elegibles en el escalafón que corresponda, se iniciará el proceso de elaboración del oficio de ternas con las personas aspirantes, en orden de notas según se dispone en la Ley de Carrera Judicial. Por disposiciones del Consejo Superior y Consejo de la Judicatura en las ternas se consignará información relativa a causas disciplinarias o procesos penales que tengan las personas oferentes, así como cualquier otra información que sea requerida por los Órganos competentes de realizar los nombramientos, entendiéndose Corte Plena o Consejo Superior, según sea el caso. (Tomado del sitio <https://www.poderjudicial.go.cr/gestionhumana/images/CarreraJudicial/ternas/GUIA-DE-CONSULTA-Y-ELABORACION-DE-TERNAS-.pdf>)

De lo anterior se desprende que la el Consejo Superior informa al Consejo de la Judicatura, el cual deberá abrir el concurso y no la interpretación que basta la comunicación para “asumir que la plaza salió a concurso desde el propio día 20 de diciembre en el cual se jubiló la licenciada Vargas Acosta pues este no era el criterio anterior el cual sí daba contenido y practicidad a la Ley de Carrera Judicial.

III.-Sobre la solicitud de suspensión del acto de nombramiento en propiedad de la plaza 20461.

Por las evidentes repercusiones que ello tendrá, solicito que hasta tanto no sean resueltos los recursos aquí interpuestos toda vez que el acto está siendo objeto de impugnación tanto vertical como horizontal a fin de no causar eventuales perjuicios a terceros y de proseguir el concurso, ello incidiría en la validez de dicho acto. Dejo recalcado que hasta este momento no he sido notificada por ningún medio de los indicados por mi, sobre la apertura del concurso el día de ayer, para los efectos legales que ello pueda originar a futuro. Reitero que mi medio de notificación oficial lo es [liz.ma.1972@gmail.com](mailto:liz.ma.1972@gmail.com) pues se me notificó el acuerdo al correo institucional que no es el medio señalado, lo anterior para evitar futuras nulidades.

IV Apelación.

En caso de ser rechazado el recurso de revocatoria interpuesto, solicito se remita ante el Consejo Superior, superior en grado, a fin que resuelva sobre la disconformidad aquí planteada y de ser necesario agote la vía administrativa.”

El acuerdo del Consejo de la Judicatura que fuera tomado en la sesión CJ-03-208 celebrada el 23 de enero de 2018, artículo VIII, sobre el cual se presenta la apelación, literalmente indica:

**“Documento 988**

La señora Liz Maureen Tencio Alfaro, cédula 02-0516-0625 mediante correo electrónico del 10 de enero del 2018, presentó la siguiente solicitud:

“Quien suscribe, Liz Maureen Tencio Alfaro, mayor, cédula 2-516-625, actualmente en propiedad como Jueza del Centro de Apoyo para el mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ante ustedes y con el debido respeto expongo:

**PRIMERO:** A partir del mes de enero del año en curso, fui trasladada al Centro de Apoyo y Mejoramiento para la Función Jurisdiccional, desde esa ocasión he debido mantener una lucha incansable por retomar la estabilidad emocional que otrora tuve. He llegado inclusive al extremo, de no contar con espacio físico literalmente y deambular por los edificios del Primer Circuito Judicial, situación ésta que no haber sido por la humana y celeridad intervención de la directora del Centro, en aquel entonces, Máster Damaris Vargas, hubiera sido una situación aún más traumática de lo que hasta la fecha ha sido. Dentro de las labores que me asigna el Centro, debo reconocer que realizan su mayor esfuerzo pues se les impuso también el traslado de la plaza y deben estar en procura de buscar labores para asignarme, pues reitero; esto careció de cualquier estudio de necesidad o pragmatismo incluso.

**SEGUNDO:** Actualmente ocupo la plaza en propiedad número 442226 como **JUEZA PENAL 1**, en el Juzgado de Centro de Apoyo de San José. Mi promedio de elegibilidad actual en el puesto de **JUEZ 1 PENAL** es de 91.9625.

**TERCERO:** Tengo conocimiento que en el mes de diciembre del 2017, la Licda. Pilar Vargas Acosta, quien laboraba en propiedad como Jueza de Tránsito del II Circuito de San José, se acogió a su jubilación, quedando por ende dicha plaza vacante, la cual aún **NO** ha salido a concurso.

**CUARTO:** En razón de lo expuesto en el punto número uno de este documento, y siendo que como ya lo indiqué, requiero estabilidad y que además el Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José, representa un nuevo comienzo y que por demás está aún más cerca de mi casa, es que **SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE AUTORICE LA PERMUTA DE MI PUESTO EN PROPIEDAD EN EL CENTRO DE APOYO CON LA PLAZA VACANTE EN EL JUZGADO DE TRÁNSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN**

**JOSÉ**, que recientemente dejó por jubilación la Licda. Vargas Acosta. Considero respetuosamente que dicha permuta no genera ningún perjuicio para otra persona debido a que actualmente la plaza de Juez Penal 1 en el Juzgado de Tránsito del II Circuito de San José se encuentra vacante y ni siquiera ha salido a concurso por el escaso tiempo transcurrido; además, tampoco habría alguna afectación para el despacho ni para el servicio público debido a que ambas plazas corresponden a la materia de tránsito, en la cual cuento con experiencia por dieciséis años y hasta la fecha he permanecido realizando dichas labores en el Centro de Apoyo, ocupando tal puesto. En razón de lo anterior, de conformidad con la Ley de Carrera Judicial, específicamente el artículo 68 que indica:

*“La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:*

*a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.*

*b) (...)*

*c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior a solicitud del funcionario interesado, si asilo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”*

Asimismo, el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial que reza:

*“Los traslados conforme a la Ley y las permutas de los funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”*

Solicito respetuosamente **SE AUTORICE LA PERMUTA DE MI PUESTO EN PROPIEDAD EN EL CENTRO DE APOYO CON LA PLAZA VACANTE EN EL JUZGADO DE TRÁNSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ**, que recientemente dejó por jubilación la Licda. Pilar Vargas Acosta.

Ruego resolver de conformidad.

**NOTIFICACIONES:** Al correo electrónico [liz.ma.1972@gmail.com](mailto:liz.ma.1972@gmail.com).”

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

#### Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba

de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora Liz Maureen Tencio Alfaro, cédula 02-0516-0625, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Juez 1	Penal	91.9625
Juez 3	Penal	88.2125

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Penal, es la número 152 de un total de 972 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 18 años, 9 meses y 15 días como Jueza y 1 año, 3 meses y 19 días como Abogada Litigante.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Tránsito del I Circuito Judicial de San José, plaza N° 44226 desde 03 de setiembre de 2011.

La señora Tencio Alfaro, cuenta con 20 anuales al 01 de octubre de 2017.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

En oficio No. 11280-16 de la Secretaria General de la Corte, donde se transcribe el artículo LXXXIII de la sesión N° 93-16 celebrada el 11 de octubre de 2016, se acordó:

**“1)** Tomar nota del informe, debiendo las instancias que corresponden cumplir con las recomendaciones e informar a este Consejo las acciones ejecutadas con ese fin. **2)** Acoger la recomendación que hace el Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana al Consejo Superior, en consecuencia y de conformidad con el artículo 81, inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial disponer del traslado permanente del señor Marvin León Salazar, Técnico Judicial 1, del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, a la Administración del Segundo Circuito Judicial de San José. De la misma forma se procederá con las demás personas que tienen prioridad para el traslado en el momento en se determine lo correspondiente por parte de este Consejo, con base en el informe que está confeccionando la Dirección de Planificación. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de la Judicatura con el fin de que remita una propuesta de posible reubicación definitiva de la licenciada Liz Mauren Tencio Alfaro, Jueza del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, respetando sus derechos laborales y conforme a sus elegibilidades. **4)** Autorizar al Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana que realice los seguimientos conforme se propone.”

-0-

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:**

Mediante oficio No. 14334-17 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría General de la Corte, solicitó la conformación de la terna para el puesto número 20461, en el Juzgado Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza vacante, en sustitución de la señora María del Pilar Vargas Acosta, quien se acogió a su jubilación.

En dicho puesto se encuentra nombrada interinamente la señora Joyce Magaly Ugalde Huevo, hasta el 08 de febrero de 2018.

-0-

Considera este Consejo que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, principio que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. La señora Tencio ocupa la posición 152 en el escalafón de elegibles para el cargo de juez y jueza 1 penal, por lo tanto, podrían haber otras personas con un mayor promedio que tengan interés en la plaza a la que se está solicitando el traslado. Así las cosas lo conveniente es proceder con el concurso de terna y hacer del conocimiento del Consejo Superior la presente gestión, en caso de que doña Maureen logre integrarla.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora Liz Maureen Tencio Alfaro.”

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa lo siguiente:

- 1) El 20 de diciembre de 2017 la Secretaría General de la Corte mediante oficio número 14334-17 solicitó sacar a concurso la plaza número 20461.
- 2) El 10 de enero de presente año, la señora Tencio Alfaro hizo la solicitud de traslado.
- 3) Dicha solicitud fue valorada por el Consejo de la Judicatura el 23 de enero, siendo que no se recomendó el traslado.
- 4) El acuerdo le fue comunicado al Consejo Superior con copia a la petente el 07 de febrero de 2017 mediante SACJ-0221-18.
- 5) La consulta de terna para el puesto en cuestión fue realizada del 07 al 12 de febrero del presente año.
- 6) La petente mediante correo electrónico de 08 de febrero, presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio, mismo que se somete al conocimiento del Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-07-2018 de 20 de los corrientes.
- 7) La Secretaría General de la Corte, mediante oficio No. 1865-18 de 16 de febrero de 2018, comunicó al acuerdo de consejo Superior, sesión celebrada el 14 del mismo mes, artículo XXVI, en el que se dispuso “...Acoger el acuerdo tomado por el Consejo de la

Judicatura en sesión CJ-03-2018, celebrada el 23 de enero de 2018, artículo VIII, en consecuencia, denegar la solicitud de traslado de la licenciada Liz Maureen Tencio Alfaro, Jueza del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por cuanto se debe respetar el escalafón de elegibles para el cargo de juez y jueza 1 penal, por lo tanto, podrían haber otras personas con un mayor promedio que tengan interés en la plaza solicitada. Se declara acuerdo firme.”

- 8) La terna ya fue integrada y la señora Tencio ocupa el segundo lugar.

-0-

Una vez analizado ampliamente el tema y tomando en consideración que por una decisión administrativa la señora Tencio fue reubicada en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y en vista de que esa reubicación lleva bastante tiempo, de previo a resolver se considera procedente solicitar un informe a la Dirección de Gestión Humana y al Centro de Apoyo, para que en el término de tres días, informen las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo dicha reubicación.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver, solicitar a la Dirección de Gestión Humana y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que en el término de tres días, rindan un informe sobre las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la reubicación de la señora Tencio Alfaro. ***Ejecútese.***

-0-

En atención al acuerdo anterior, el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.i. Área de Gestión y Apoyo, mediante oficio 122-CACMFJ-AGA-2018 respondió:

“En atención al oficio SACJ-0373-2018, donde requiere información sobre las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la reubicación de la señora Tencio Alfaro, le comunico que el Consejo Superior en sesión N°5-2017, artículo LXV, celebrada el 24 de enero del año 2017, acordó:

“...1) Tomar nota del acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura en sesión N° CJ-044-2016, celebrada el 20 de diciembre del 2016 artículo X. 2) Modificar el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 113-16 del 20 de diciembre del 2016, artículo CXIV, en el sentido de que el traslado de la licenciada Liz Maureen Tencio Alfaro no será temporal, sino que se ordena su traslado de forma definitiva al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional de la licenciada Tencio Alfaro, a partir del 1 de febrero de 2017, lo anterior de conformidad con el artículo 81, inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3) En tanto se repone la plaza de Juez 1 al Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional, conceder permiso con goce de salario y sustitución a la licenciada Tencio Alfaro, plaza N° 44226 a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2017.4) Solicitar a la Dirección de Planificación que incluya esta plaza en el Presupuesto del 2018 por ser necesaria en el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José...”

Al respecto la licenciada Tencio Alfaro plantea recurso de reconsideración y el Consejo Superior en sesión N°68-17, celebrada el 20 de julio del 2017, artículo XVIII, dispuso:

“...1) Mantener el acuerdo tomado por este Consejo en sesión 5-17, artículo LXVI, del 24 de enero de 2017. 2) De conformidad con las potestades que le confiere a este órgano colegiado el artículo 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mantener el traslado definitivo de la licenciada Liz Maureen Tencio al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, mismo que se realizará con la plaza 442226, con respeto de sus derechos laborales y tomando en cuenta las funciones del puesto de jueza 1 que ocupaba. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de la Judicatura y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Se declara acuerdo firme...”

Según consulta a la Relación de Puestos 2018, la plaza N°44226 de la clase Juez 1, ocupada en propiedad por la licenciada Liz Tencio Alfaro, aparece adscrita al Área de Gestión y Apoyo, del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional según con lo ordenado por el Consejo Superior.

Importante indicar, que de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 11-2017 celebrada el 14 de febrero del año en curso, artículo CXVII y el Plan de Trabajo elaborado por este Centro, doña Liz se encuentra laborando bajo la Modalidad de Teletrabajo.”

De igual manera, la señora Katia Saborío Soto Jefatura Subproceso Ambiente Laboral, mediante oficio N° ALAB-35-2018, informó:

“En atención a solicitud contenida en acuerdo de sesión CJ-07-2018, celebrada el 20 de febrero del año en curso, que literalmente indica: “Previamente a resolver, solicitar a la Dirección de Gestión Humana y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que, en el término de tres días, rindan un informe sobre las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la reubicación de la señora Tencio Alfaro. Ejecútese.”

En primer lugar se aclara que el Subproceso de Ambiente Laboral no ha participado en ninguna gestión administrativa relacionada con la reubicación de la servidora Tencio Alfaro.

La única intervención relacionada con la Jueza Tencio Alfaro, fue que en el año 2016 –a solicitud de la Presidencia y Consejo Superior- se realizó un estudio del clima laboral del Juzgado de Tránsito de San José, siendo una de las recomendaciones: “Por razones exclusivas de salud y seguridad laboral es prudente que la licenciada Liz Maureen Tencio Alfaro no regrese al despacho. Ello, con la finalidad de evitar un mayor desgaste psíquico del personal y de forma preventiva, garantizar que no surjan nuevos brotes de violencia laboral que pongan en riesgo la salud e integridad de cualquiera de las partes en conflicto”.

Cabe citar que dicho estudio fue conocido por el Consejo Superior en sesión 061 del 23-6-2016, donde se acordó: “Con base en lo expuesto se acordó: 1) Tener por rendido el informe elaborado por el Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana. 2) Acoger parcialmente las recomendaciones que se hacen, por consiguiente analizados los argumentos expuestos en el informe transcrito y de conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, trasladar temporalmente a partir del 27 de junio de 2016 y hasta el último día laboral de este año a la licenciada Liz Maureen Tencio Alfaro, Jueza del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, traslado que obedece a los hallazgos que han sido presentados a este Consejo en el informe transcrito. 3) Trasladar de forma temporal del señor Marvin León Salazar, Técnico Judicial 1, del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, a la Administración del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 27 de junio en curso y hasta el último día laboral de 2016. 4) En cuanto a las posibles gestiones de traslado de otras personas, estas serán analizados en cada caso particular y en el entendido de que las personas interesadas deberán someterse al proceso de traslado establecido institucionalmente. 5) Solicitar a la Dirección de Planificación, que debido a la imperante necesidad de dar solución a la situación del

citado despacho, deberá agilizar el estudio de cargas de trabajo solicitado en sesión N° 12-15 del 12 de febrero de 2015, artículo LXIX, así como rediseño de procesos conforme se recomienda.

-0-

Sobre el tema el Consejo Superior en la sesión No. 11-2017 celebrada el 14 de febrero del año 2017, artículo CXVII dispuso lo siguiente:

“SALE LA MASTER ANA EUGENIA ROMERO JENKINS, DIRETORA EJECUTIVA

DOCUMENTO N° 562-15, 1085-17

Los máster José Luis Bermúdez Obando, Mauricio Quirós Álvarez, Director interino y Subdirector de Gestión Humana, así como la licenciada Hannia Ramírez Picado, Administradora, Servicios de Salud y el doctor Mauricio Moreira Soto, Especialista en Medicina de Trabajo, en nota recibida el 2 de febrero de 2017, comunicaron:

“Como parte del Programa de Readecuación laboral de la Dirección de Gestión Humana, se procede a presentar el caso de la señora Liz Tencio Alfaro, Jueza del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, quien mediante correo electrónico de fecha 7 de setiembre de 2016, remitió a la Oficina del Centro de Apoyo Jurisdiccional, el Dictamen Médico elaborado por el Doctor David Ureña Parra, Médico Especialista en Psiquiatría de la Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez en el cual se indican las siguientes recomendaciones, de conformidad con la valoración realizada a la señora Tencio:

“Se recomienda favorecer ambiente laboral que minimice factores estresores, con espacio físico que favorezca la privacidad. Asimismo asignar un colaborador digitador de su confianza”.

Posterior a esta solicitud y mediante correo electrónico de fecha 8 de setiembre de 2016, Ana Patricia Jiménez, Profesional 2 de Salud Ocupacional, le indicó a la señora Tencio Alfaro lo siguiente:

*“...le informamos que a la Dirección de Gestión Humana fue trasladada su solicitud y con el propósito de comprender las indicaciones señaladas en el dictamen médico adjunto y profundizar en éstas, es indispensable nos pueda remitir epicrisis u otros dictámenes médicos relacionados con todos los padecimientos que presente, lo cual nos permitirá un mejor abordaje de su caso.”*

En este sentido, precisamente se recibió la información médica necesaria para la valoración de este caso, de ahí que a continuación se presenta un resumen de los dictámenes aportados:

- Valoración médica por parte del INS, en el año 2015, con diagnóstico de Síndrome de túnel carpal bilateral por electromiografía.

- Valoración médica realizada el 17 de diciembre de 2015 en ortopedia del Hospital Calderón Guardia donde se recomienda reacondicionar sitio de trabajo. Ergonomía.

- Valoración médica realizada el 21 de marzo de 2016, por parte de especialista en ortopedia de la Clínica Bíblica, el Dr. Randall Alvarado, el cual indica que la Licda. Tencio es portadora de síndrome de túnel del carpo bilateral. En esta ocasión se recomienda:

“Cirugía de liberación de nervio mediano bilateral lo antes posible, mientras tanto se recomienda usar teclado ergonómico, mouse ergonómico y silla ergonómicas ajustados al tamaño del paciente. Se recomienda reasignación de funciones o bien se le provea un digitador hasta que se pueda realizar cirugía.”

- Valoración médica el día 5 de setiembre de 2016, por parte del Dr. David Ureña, psiquiatra del Área de Salud de Goicoechea 2, que indica:

“Se recomienda favorecer ambiente laboral que minimice factores estresores, con espacio físico que favorezca la privacidad. Asimismo asignar un colaborador digitador de su confianza”.

- Valoración médica realizada el día 22 de setiembre de 2016, por parte de Dr. Gian Carlo Morelli La Vitola, especialista en Medicina de Trabajo del Servicio de Salud del I Circuito Judicial de San José, el cual indica las siguientes recomendaciones:

“Modalidad de teletrabajo, en cumplimiento de las políticas que a nivel institucional existen al respecto y, siempre que se cuente con el equipo ergonómico respectivo en su lugar de residencia, así como el software de dictado respectivo para evitar la digitación.

En caso de que no se pueda incluir en la modalidad de teletrabajo, es necesario, que se reubique en una oficina que cumpla con lo sugerido por psiquiatría del HCG: “(...) espacio físico que favorezca privacidad. Asimismo, asignar un colaborador digitador”.

Derivado del análisis de la información anteriormente incorporada, se procedió a elaborar el oficio 1213-SO-2016 de fecha 29 de

setiembre de ese mismo año, de la Sección de Salud Ocupacional, el cual incorpora algunos detalles relacionados con el espacio físico donde actualmente se ubica la señora Tencio, para lo cual se procede a extraer algunos aspectos considerados relevantes:

*a. “Espacio Físico: En visita realizada al puesto de trabajo de la Licda. Tencio Alfaro se tiene que se encuentra ubicada en el tercer piso del edificio de los Tribunales en la oficina de Reducción del Circulante, espacio que comparte con otros compañeros(as).*

*El área de trabajo mide aproximadamente 1.45 metros de largo y 1.20 metros de ancho es decir de 1.74 metros cuadrados sin posibilidad de ampliar debido al espacio que es compartido con más personal.*

*b. Puesto de Trabajo: se encuentra integrado por*

- 1. Estación con porta teclado ergonómico*
- 2. Atril*
- 3. Mouse Ergonómico*
- 4. Silla Spacer con ángulo de giro*
- 5. Teclado ergonómico*
- 6. Reposapiés (pendiente de entrega)”*

En ese mismo documento se incorporaron algunas “Conclusiones y Recomendaciones”, que se procede a transcribir de seguido:

*“Conclusiones: Según dictamen médico laboral se tienen que la Licda. Tencio presenta Síndrome del Túnel Carpal en ambas manos y Codo del Tenista en el brazo derecho.”*

*Recomendaciones:*

*1. Según el dictamen médico se gestione ante la Comisión de Teletrabajo la solicitud según lineamientos institucionales para que pueda realizar teletrabajo por un período de 3 meses en tanto se cuenta con el dictamen del médico especialista.*

*2. En caso de autorizarse el teletrabajo para la Licda. Tencio, en cumplimiento con las políticas institucionales deberá contar con el equipo ergonómico respectivo en su lugar de residencia, así como el software de dictado respectivo para evitar la digitación, para lo cual se coordinará una visita por parte de los profesionales de Salud*

*Ocupacional con el propósito de verificar las condiciones de trabajo y del equipo ergonómico.*

*3. De no autorizarse el teletrabajo se requiere por un periodo de 3 meses la asignación de un digitador de confianza que realice dichas labores, en tanto se cuenta con la valoración del Médico de Ortopedia especialista en manos, quien brindará las nuevas indicaciones médicas para el caso de la Licda, Tencio y además de una oficina donde se favorezca la privacidad según criterio del Médico en Psiquiatría.”*

Precisamente por contener una de las recomendaciones planteadas la posibilidad de asignar Teletrabajo, el informe elaborado por Salud Ocupacional, fue analizado por la Comisión que se encuentra conformada para el análisis de esta temática, específicamente en la sesión 06-2016 del 21 de octubre de este mismo año, acordándose lo siguiente:

*“Tener por rendido el informe de la señora Ana Patricia Jiménez Granados, Profesional del Sub proceso de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana, referente a la Valoración Ergonómica de la Licda. Liz Maureen Tencio Alfaro. 2- De conformidad con el artículo 32 del “Reglamento para la aplicación de la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial”, aprobado por la Corte Plena en sesión número 6-2010, quedan excluidos del programa de Teletrabajo los puestos de quienes se desempeñan como juez o jueza. Por lo tanto en este momento no es posible atender la recomendación de que la Jueza Tencio Alfaro pueda realizar teletrabajo. 3-Hacer de conocimiento del Consejo Superior este acuerdo y el referido informe de la oficina de Salud Ocupacional.”*

Este acuerdo fue conocido por el Consejo Superior en la sesión del primero de diciembre, en la cual se acoge el acuerdo de la Comisión de Salud Ocupacional.

Ahora bien, este caso ha sido analizado bajo la óptica del Teletrabajo, no obstante, se considera necesario valorarlo desde el punto de vista de la salud y bajo las condiciones del Programa de Readequación Laboral y de la Política de Accesibilidad aprobada por las Instancias Superiores y donde se propone, el desarrollo de *“acciones para facilitar que las personas con discapacidad que son servidoras judiciales, cuenten con los servicios de apoyo y las ayudas técnicas para desempeñar lo mejor posible sus funciones, así como readaptar y reubicar al personal que adquiriera una discapacidad.”*

En este sentido y en concordancia con lo anterior, se tiene que para el caso particular de la señora Tencio por su condición de salud, requiere de un software de dictado de voz para evitar la digitación,

el cual por la función que realiza requiere estar en un espacio “aislado” de fuentes externas de ruido (*voces de otras personas servidoras judiciales que laboran en la misma oficina o de teléfonos o cualquier otra que sea detectada por el equipo*). Asimismo requiere de equipo ergonómico de acuerdo con la valoración realizada por el área de Salud Ocupacional. Sin embargo, de la valoración realizada al espacio actual en su oficina, no cuenta con los requerimientos mínimos para la utilización del software de dictado.

Por lo que se plantea la posibilidad de que las funciones pueda realizarlas desde su casa, donde tiene instalado ya el software de dictado y cuenta con las condiciones de privacidad necesarias para que el equipo funcione adecuadamente, con ausencia de fuentes externas de ruido. Además ya tiene el equipo ergonómico necesario, lo cual facilitaría el desempeño de las funciones asignadas a doña Liz y se estaría en concordancia con las recomendaciones emitidas por los diferentes especialistas, dados los padecimientos que enfrenta.

En este sentido, lo que deberá procurarse es que las gestiones o expedientes que se le asignen se tengan de manera digital, con el fin de que solamente exista un traslado electrónico y no físico.

Cabe indicar que la recomendación sería de índole temporal hasta tanto se realice la cirugía y se emita un criterio médico diferente al actual, momento en el cual se valoraría la reinserción de la Licda. Tencio a la oficina con las adaptaciones del puesto respectivas según la evolución presentada y el criterio médico post quirúrgico.”

- 0 -

En sesión N° 12-15 del 12 de febrero de 2015, artículo LXIX, se conoció oficio N° 142-PLA-2015 de la Dirección de Planificación, en que hizo una recomendación, el Consejo Superior acordó que en vista de los problemas de ambiente laboral que se presentan en el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José y que su Administrador forma parte del conflicto, no era procedente que a dicho servidor se le encomendara realizar el estudio de cargas de trabajo, solicitado en sesión N° 57-14 del 24 de junio de 2014, artículo LXXX, por lo anterior debía la Dirección de Planificación llevarlo a cabo, considerando la experiencia exitosa que tuvo esa oficina en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José.

Después, en sesión N° 53-16 del 31 de mayo del 2016, artículo XCV, -entre otros- se solicitó a la Sección de Ambiente Laboral, que interviniera el Juzgado de Tránsito de San José y recomendara a este Consejo, las medidas necesarias para mejorar las relaciones laborales del citado despacho.

Posteriormente, en sesión N° 59-16 del el 16 de junio del año 2016, artículo LXXXII, se tomó nota de la resolución de las catorce horas cinco minutos del día quince de Junio del año dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, y con base en ésta, se ordenó la reinstalación de la licenciada Liz Mauren Tencio Alfaro, en su puesto en propiedad como Jueza del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, en forma inmediata una vez vencida la incapacidad, sea a partir del 27 de junio de 2016.

En la verificada sesión N° 61-16 del 23 de junio del 2016, artículo LXII, se tuvo por rendido el oficio N° ALAB-60-2016 del 23 de junio de 2016 elaborado por el Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana, en lo que interesa, se dispuso trasladar temporalmente a partir del 27 de junio de 2016 y hasta el último día laboral de ese año a la licenciada Liz Mauren Tencio Alfaro, Jueza del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, traslado que obedece a los hallazgos que han sido presentados a este Consejo en el informe transcrito y trasladar de forma temporal del señor Marvin León Salazar, Técnico Judicial 1, del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, a la Administración del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 27 de junio en curso y hasta el último día laboral del 2016.

Asimismo, en sesión N° 93-16 celebrada el 11 de octubre del año 2016, artículo LXXXIII, en lo que interesa, se acogió la recomendación que hace el Subproceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana al Consejo Superior, en consecuencia, se dispuso el traslado permanente del señor Marvin León Salazar, Técnico Judicial 1, del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, a la Administración del Segundo Circuito Judicial de San José.

Finalmente, en sesión N° 109-16 celebrada el 6 de diciembre del año 2016, artículo LXIX, se acogió la recomendación que hace la Comisión Institucional de Teletrabajo y de conformidad con el artículo 32 del “Reglamento para la aplicación de la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial, y se comunicó a doña Liz Maureen, que por el momento y dadas las circunstancias no es posible acceder a lo que solicitó, sin embargo se hace una atenta instancia a la citada Comisión para que en los casos de los puestos de los jueces y juezas se analice la posibilidad de autorizar el teletrabajo y así solicitar a la Corte Plena su aprobación y modificación del citado reglamento. Por las especiales circunstancias de salud en las que se encuentra la licenciada Tencio Alfaro, se le brindarán las condiciones tanto físicas como de acompañamiento adecuadas en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Se acordó: Aprobar la recomendación del Programa de Readecuación laboral de la Dirección de Gestión Humana, en consecuencia 1) Autorizar a la licenciada Liz Mauren Tencio Alfaro, para que labore bajo la Modalidad de Teletrabajo, siempre y cuando se compruebe que cuenta con las condiciones adecuadas para realizar las labores en su lugar de residencia, en cumplimiento de las políticas que a nivel institucional existen al respecto. 2) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá confeccionar el Plan de Trabajo que ejecutará la licenciada Tencio Alfaro bajo esta modalidad.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomarán nota para los fines consiguientes.

-0-

Previamente a resolver, procede hacer del conocimiento de la señora Tencio Alfaro los informes rendidos para lo que a bien estime pertinente dentro del término de tres días, después de recibido el presente acuerdo.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver, hacer del conocimiento de la señora Liz Maureen Tencio Alfaro los informes rendidos, para lo que a bien estime indicar en el término de tres días después de recibido el presente acuerdo.

## **ARTÍCULO IX**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite informe de la Escuela Judicial, sobre la selección de ítems para las evaluaciones del concurso CJ-13-17 Juez(a) 1 Genérico FIAJ, los cuales inician a partir del mes de abril próximo, y que literalmente indica:

“... De acuerdo con el temario aprobado para el concurso, en materia Penal se incluyen varios temas principales, Penal de fondo, Contravencional, Tránsito y Penal Juvenil (5 ítems para cada materia). Para cada una de las materias referidas, se cuenta con un banco de ítems construidos en septiembre de 2016 y septiembre de 2017.

La persona designada para la escogencia de esta materia es el Lic. William Serrano Baby, quien por motivo justificado no pudo presentarse los dos primeros días de la selección, ello por cuanto se encontraba en juicio.

Así, en correo electrónico del 14 de febrero indica lo siguiente:

“De: William Serrano Baby  
Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2018 02:53 p.m.  
Para: Kevin Salazar Madrigal (Autorizado Secc. Admva. de la  
Carrera Judicial)  
<[ksalazarm@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ksalazarm@Poder-Judicial.go.cr)>

Asunto: Re: FIAJ

Saludos Kevin;

Tanto Juan Carlos como yo hemos tenido juicio todo el día. Incluso acabo de llamarlo en un receso y no pude comunicarme con él. De hoy para mañana me queda imposible dejar el Tribunal sin afectar el servicio público en virtud de los casos que estoy llevando.

Lamento los inconvenientes, generados por mi falta de comunicación.

Msc. William Serrano Baby

Juez Penal del Tribunal de Juicio de San José

Celular: 8863-8797

Ext.: 3796”

A continuación, el detalle del producto recibido en materia penal:

**Penal de fondo.** Se recibió una validación del banco de ítems de Penal de fondo, fueron seleccionadas los ítems que se podrán ser utilizados en las **próximas tres pruebas** de Conocimientos en Derecho a razón de **5 ítems** para cada una. Después de ejecutadas esas tres pruebas, será necesaria una nueva construcción, validación y selección de ítems en esta materia.

**Contravencional.** Se recibió una validación del banco de ítems Contravencional, fueron seleccionadas los ítems que se podrán ser utilizados en las **próximas tres pruebas** de Conocimientos en Derecho a razón de **5 ítems** para cada una. Después de ejecutadas esas tres pruebas, será necesaria una nueva construcción, validación y selección de ítems en esta materia.

**Tránsito.** Se recibió una revisión de la mitad del banco de ítems en Tránsito, pero no fueron validados o seleccionados los ítems, puesto que no dio tiempo para esa labor.

**Penal Juvenil.** Este documento no se trabajó en absoluto por cuanto no alcanzó el tiempo para iniciar esa labor.

[..]

#### **IV. SOLICITUD**

Se valore la posibilidad de solicitar al Consejo de la Judicatura que los 2 días de permiso con goce de salario y sustitución que no fueron utilizados por el Lic. William Serrano Baby por motivo justificado, les sean trasladados a una persona especialista en

materia Penal Juvenil para que valide y seleccione los ítems en esa materia y así se gestione ante el Consejo Superior del Poder Judicial. Se solicita además de ser posible, que la persona por convocar sea el licenciado Erick Calvo, por conocer la materia Penal Juvenil.

De ser posible, se solicita además valorar la posibilidad de gestionar un nuevo permiso con goce de salario a una persona en materia Penal, preferiblemente al Lic. William Serrano Baby, para que continúe la revisión y concluya con la selección de los ítems en materia Tránsito.”

-0-

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución al Lic. William Serrano Baby para el lunes 02 de abril, para que continúe la revisión y concluya con la selección de los ítems en materia Tránsito.
2. Permiso con goce de salario y sustitución los días 02 y 03 de abril a la señora Ana Lucrecia Hernández Chavarría, especialista en materia Penal Juvenil para que valide y seleccione los ítems en esa materia.
3. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar la labor descrita, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a otra persona juzgadora según criterio de la Escuela Judicial o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la Escuela Judicial en los términos propuestos y solicitar permiso con goce de salario y sustitución al Lic. William Serrano Baby para el lunes 02 de abril y a la señora Ana Lucrecia Hernández Chavarría, durante los días 02 y 03 del mismo mes para que realicen las labores indicadas. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO X**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

Oficio 177-18 del 10 de enero, sesión de Consejo Superior 113-17, celebrada el 19 de diciembre del 2017, artículo CXXIV:

“DOCUMENTO N° 9637-16, 14796-17

En sesión N° 82-17 celebrada el 07 de setiembre de 2017, artículo LVI, se nombró en propiedad en la plaza vacante 55659 de Juez (a) 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de octubre de 2017, a la licenciada Rocío Jinnette León Saborío.

Mediante oficio N° SACJ-4131-17 del 5 de diciembre de 2017, el máster Rodolfo Castañeda Vargas, Jefe interino de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Rocío León Saborío, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada León Saborío, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de octubre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 82-17, del 07 de setiembre 2017, artículo LIV. El periodo de prueba vence el 01 de enero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

#### Datos Generales

Nombre: Rocío León Saborío.

Cédula: 06-0279-0288

Número de puesto: 55659.

Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de enero de 2018.

#### Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Jueza Coordinadora, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales. Cada uno de los cuestionarios se diseñó de manera particular para cada puesto y tiene como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto que ocupa la persona evaluada.

#### Hallazgos:

Las personas consultadas realizan una valoración positiva de la integración de la Licenciada León al equipo de trabajo, brinda un

trato respetuoso y en sus funciones muestra compromiso. Por otra parte, como área de mejora se identifica el dominio de herramientas tecnológicas, debido a que en este despacho se debe emplear el escritorio virtual y la evaluada ha mostrado algunas debilidades en el dominio de dicha herramienta. Se considera que con mayor conocimiento sobre el sistema y la forma de trabajo del despacho sería posible mejorar su desempeño y disminuir posibles atrasos en el trámite judicial.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto, se recomienda su inclusión en capacitaciones sobre el manejo del Escritorio Virtual.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Rocío Jinnette León Saborío, Jueza 1 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José 2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada León Saborío el cual vence el 1 de enero de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 393-18 del 15 de enero, sesión de Consejo Superior 02-18, celebrada el 11 de enero del 2018, artículo XXXIX:

“Documento N° 9877, 15437-17.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-4250-17 del 19 de diciembre de 2017, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Freddy Quesada Román, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Quesada Román, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 18 de setiembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 80-17, del 30 de agosto 2017, artículo XXXI.

En sesión de Consejo Superior 83-17, del 12 de setiembre, artículo LXVII, se modifica la fecha de inicio de nombramiento a partir del 17 de octubre. El periodo de prueba vence el 17 de enero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Freddy Quesada Román.

Cédula: 0302820556.

Número de puesto: 45131.

Despacho: Juzgado Penal I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 17 de enero 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

Hallazgos:

A partir de la información aportada por las fuentes consultadas se destaca en el Licenciado Quesada Román la adecuada adaptación al despacho, ha mostrado un trato respetuoso y se ha integrado al equipo de trabajo. Asimismo, cumple con la normativa institucional y ante situaciones de conflicto resuelve de manera efectiva. Al momento de la valoración, de acuerdo con la información aportada por el personal judicial del despacho, no se hace referencia de situaciones negativas que afecten su desempeño en el puesto.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Freddy Quesada Román ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...).”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Freddy Quesada Román. 2.) Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Quesada Román el cual vence el 17 de enero de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 148-18 del 10 de enero, sesión de Consejo Superior 113-17, celebrada el 19 de diciembre del 2017, artículo CXXI:

“DOCUMENTO N° 14793-17

En sesión N° 81-17 celebrada el 05 de setiembre de 2017, artículo LXXXII, se nombró en propiedad como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, puesto N° 372092, a la licenciada Marianella Barquero Umaña, a partir del 16 de setiembre de 2017.

En oficio N° SACJ-4127-17 de 05 de diciembre de 2017, el máster Rodolfo Castañeda Vargas, Jefe interino de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Marianela Barquero Umaña, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Barquero Umaña, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, ubicada en el I Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de setiembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 81-17, del 05 de setiembre 2017, artículo LXXXII.

Durante el periodo de prueba la licenciada Barquero estuvo fuera del despacho por motivo de vacaciones un total de 9 días de

vacaciones. El periodo de prueba vence el 25 de diciembre de 2017.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Marianela Barquero Umaña.

Cédula: 110330487.

Número de puesto: 372092.

Despacho: Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José, ubicada en el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 25 de diciembre de 2017.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

La Licenciada Barquero Umaña ha mostrado conocimiento sobre su función y compromiso hacia las tareas que le competen. Asimismo, es respetuosa hacia el equipo de trabajo y las personas usuarias. Se caracteriza por ser una Jueza con iniciativa, que le aporta al despacho en la construcción de herramientas para el mejoramiento del servicio brindado. Recibe calificaciones muy positivas en todas las áreas evaluadas y, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Marianela Barquero Umaña ha mostrado apego positivo al puesto.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Marianella Barquero Umaña, Jueza del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.  
2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Marianella Barquero Umaña el cual vence el 25 de diciembre de 2017.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 548-18 del 17 de enero, sesión de Consejo Superior 95-17, celebrada el 17 de octubre del 2017, artículo LXXXVIII:

“Documento N° 10326-16, 11722-17

En sesión N° 89-16 celebrada el 27 de setiembre del 2016, artículo XXVIII, se nombró en la plaza vacante N° 44896 de Juez (a) 1 Genérico, del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala, a partir del 16 de octubre de 2016, al licenciado Danny Alberto Gutiérrez Gómez.

Luego, en sesión N° 88-17, celebrada el 28 de setiembre de 2017, artículo LXIII, se tomó nota del informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez con nombramiento en propiedad del licenciado Danny Gutiérrez Gómez, el cual venció el 16 de octubre de 2017, rendido por la licenciada Mariana Acuña Gámez, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, y con base en este se tuvo por aprobado el período de prueba.

En oficio N° SACJ-3703-17 del 28 de setiembre de 2017, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño rendido por la licenciada Madeline Morales Campos, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial. El informe correspondiente al área de trabajo social, se remitió en fecha 18 de setiembre anterior, mediante oficio SACJ-3634-17.

“INFORMACION PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD

DANNY GUTIÉRREZ GÓMEZ, cédula: 05-0346-0326.

Antecedentes: El profesional Gutiérrez, fue designado a partir del 16 de octubre del 2016, fue nombrado en propiedad en la plaza de Juez 1, puesto # 44896, del Juzgado Contravencional de Upala.

Sirva la presente para saludarle muy cordialmente, asimismo remitirle la información solicitada correspondiente al período de prueba del Licdo.

Danny Gutiérrez Gómez del 16 de octubre del año 2016 al 31 de agosto del 2017.-

Vencimiento del período de prueba: se indica que el período de prueba vence el 16 de Octubre de 2017.

1.- Sentencias Dictadas:

Mes y Año	Pensión Alimentaria	Contravención	Laboral	Civil	Tránsito
Octubre 2016	*	*	*	*	*
Noviembre 2016	2	2	1	0	2
Diciembre 2016	**	**	**	**	**
Enero 2017	5	3	0	0	0
Febrero 2017	4	5	0	0	0
Marzo 2017	3	0	0	0	2
Abril 2017	0	0	0	0	1
Mayo 2017	9	3	0	0	1
Junio 2017	9	10	1	1	2
Julio 2017	4	10	0	0	2
Agosto 2017	9	18	0	0	4

\* Sin información en cuanto a esos meses, respaldos físicos y electrónicos destruidos por afectación de Huracán Otto.-

\*\* Por el Huracán Otto se declaró Alerta Roja Upala el despacho cerró a partir de las 14:00hrs del 22/11/2017, Huracán 24/11/2016, Licdo. Danny afectado total pérdida en su vivienda, despacho cerrado.- Permiso con Goce de salario del 01-12-2016 al 12-12-2016, Incapacitado del 13-12-2016 al 13-01-2017.-

2.- Audiencias señaladas en Agenda:

Mes y Año	señaladas	realizadas	no realizadas	motivo	Orales
Octubre 2016	no datos	no datos	No datos		
Noviembre 2016	no datos	No datos	No datos		
Diciembre 2016	Incapacitado	No datos			
Enero 2017	38	21	17	Sin notificar:4, No comparecencia partes.7 archivado:2, suspendidos:2 No consta en Agenda:2	2.
Febrero 2017	40	23	17	Incomp: 1	8

				No comparencia partes: 13 solicitud cambio Señalamiento:3 No consta si se realizó: 1	
Marzo 2017	45	17	26	No consta si se realizaron o no: 2 sin notificar:13 Prescrita:1 No comp. Partes: 9 Suspendidas:1 Sin Motivo:1	9
Abril 2017	15	9	6	Suspendidas:2 No comparecieron partes:4	0
Mayo 2017	34	22	12	Cambio señalamiento:1 Inasistencia de Partes:11	18
Junio 2017	68	28	40	Susp. Solicitud parte:2 No comp. Partes:31 Archivo:4 Falta Vehículo: 1 Sin Notif. Señal. 2	20
Julio 2017	64	21	43	No comparecieron Partes:22 Cambio señalamiento:18 Archivo:2 Sin Not. Señal: 1	15
Agosto 2017	72	24	48	No comparecieron Partes:40 Cambio señalamiento:4 Se dejo sin efecto: 1 Archivo :2 Incompetencia:1	21

3.- Cantidad de Audiencias Orales: Información suministrada en cuadro anterior.-

4.- Cantidad de Asuntos recibidos o asignados al momento de asumir el Puesto y pendientes de Fallo al 30/082017:

Asuntos recibidos al asumir el Puesto	Asuntos Pendientes al 31/08/2017
No hay información respaldos físicos y electrónicos destruidos a causa de afectación del Huracán Otto.-	Para Fallo: Pensión Alimentaria: 29 Contravención: 2 Tránsito: 11 Laboral: 3 Sustentos Monto Provisional en Pensión:38 Recursos de Revocatoria y Apelación 15

5.-Cantidad de autos o resoluciones dictadas (No sentencias):

Traslado Fijación Pensión Provisional	86 (listado adjunto)
Medidas Cautelares en Contravención	4 ( exps: 17-000222-1496-FC, 17-000207-1496-FC, 16-500186-0322-FC y 17-000113-1496-F

6.- Otras Labores Propias del Puesto fuera del Despacho:

Allanamientos	Programa de Facilitadores Judiciales
2 Lugar: Aguas Claras de Upala. Exp.07-700092-0322-PA 13:00 Hrs del 23-06-2017  De uno no consta # exp. ni lugar en Agenda.	-09/03/ 2017, 29/03/2017 y 29/06/2017 Visita a Facilitadores y Facilitadoras Judiciales en sus comunidades -25/04/2017 y 09/08/2017 Reuniones Trimestrales Programa de Facilitadores Judiciales en San Carlos. -22/08/2017 Conversatorio Poder Judicial en su Comunidad en Brasilia de Dos Ríos de Upala de 09:00hrs a 16:30 hrs

7.-Días de Ausencias por Vacaciones y Otros:

Fecha	Motivo	Sustituto	Fuente de Información
22/11/2016 al 24/11/2016	despacho cerrado alerta Roja Huracán Otto a partir de las 14:00Horas		Licdo. Danny Gutiérrez Gómez
25, 28, 29 y 30 de Noviembre 2016	despacho cerrado afectación Huracán Otto		

01/12/2016 al 12/12/2016	permiso con Goce salario Acuerdo del Consejo Superior por Afectación personal y familiar Huracán Otto	Si	dato suministrado Licdo. Danny Gutiérrez ( No hay registro en Libro de Control de Sustituciones)
13/12/2016 al 13/01/2017	Incapacidad por Afectación personal y familiar Huracán Otto	Si	dato suministrado por Licdo. Danny Gutiérrez( No hay registro en Libro de Control de Sustituciones)
23/01/2017 al 24/01/2017	Incapacidad por Enfermedad	Licda. Arelys Villegas	dato suministrado por Licdo. Danny Gutiérrez( No hay registro en Libro de Control de Sustituciones)
20/01/2017	Juramentación en la Corte Suprema Justicia	sin sustitución	Información suministrada Licdo. Danny Gutiérrez
30/01/2017	Cita Psicoterapia en Segundo Circuito Judicial, San José	Si	dato suministrado por Licdo. Danny Gutiérrez( No hay registro en Libro de Control de Sustituciones)
13 y 27/02/2017	Cita Psicoterapia en Segundo Circuito Judicial, San José	Si	dato suministrado por Licdo. Danny Gutiérrez( No hay registro en Libro de Control de Sustituciones)
17/03/2017	Cita Psicoterapia en Segundo Circuito Judicial, San José	Licdo. Bridley Rodríguez Aguilar	Libro Control de Sustituciones
29/03/2017	visita Facilitadores Judiciales en sus comunidades	Licdo. Bridley Rodríguez Aguilar	Libro Control de Sustituciones
03/04/2017 al 09/04/2017	Licencia por Fallecimiento del Hermano	Licdo. Carlos Chamorro Martínez	Libro Control de Sustituciones
25/04/2017	Reunión Trimestral de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales en San Carlos	Licda. Ana Córdoba Artavia	Libro Control de Sustituciones

29/06/2017	visita Facilitadores Judiciales en sus comunidades	Licdo. Bridley Rodríguez Aguilar	Libro Control de Sustituciones
09/08/2017	Reunión Trimestral de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales	Licdo. Bridley Rodríguez Aguilar	Libro Control de Sustituciones
22/08/2017	Conversatorio Poder Judicial en su Comunidad en Brasilia de Dos Ríos de Upala	Licdo. Edder Aguilar Jiménez	Libro Control de Sustituciones

Observaciones: Es importante aclarar que durante el período del 16/10/2016 al 31/08/2017 que se solicita el informe, la suscrita estuvo fuera del despacho por Incapacidad desde el 04 de Mayo del 2015 hasta el 15 de marzo del 2017 por lo que laboro con el Licenciado Danny Gutiérrez Gómez a partir del 15/03/2017 que me reincorporé a mis labores por lo que mucha de la información que no se encuentra en los respectivos libros de control o Agenda no corre bajo mi responsabilidad, sin embargo cualquier duda o ampliar información de la aquí suministrada, si está a mi alcance estoy para servirle.- Se adjunta correo de justificación envío fuera del plazo del presente informe, aparte de lo ya indicado mucha información de las audiencias estaban sin cancelar de la Agenda debido a que el Juez según me indica tenía problemas con los sistemas y no podía incorporar la información ( tiene respaldo de los Correo enviados a Informática para que le solucionaran situación) y eso me produjo atrasos en la recopilación.- La anterior información fue tomada de Agenda física del despacho 2017, Sistema de Gestión, Libro de Sentencias, Libro de Pase a Fallo, Control de Sustituciones, conteo Físico de expedientes en oficina de Juez pendientes de Resolver e información suministrada por el Juez.-

#### 8- Audiencias Provisionales Dictadas

NUE	Carpeta	Acontecimiento	Situación	Fecha
16-000290-0322-PA	377-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	02/11/2016
16-000291-0322-PA	378-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	03/11/2016
16-000294-0322-PA	381-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	14/11/2016

16-000295-0322-PA	382-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	14/11/2016
16-000295-0322-PA	382-16	06. Comisión y oficios estilo	TERMINADO	14/11/2016
16-000308-0322-PA	402-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/03/2017
16-000310-0322-PA	404-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/02/2017
16-000311-0322-PA	405-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	20/03/2017
16-000316-0322-PA	410-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/02/2017
16-000320-0322-PA	415-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/02/2017
16-000323-0322-PA	418-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/02/2017
16-000324-0322-PA	419-16	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/02/2017
17-000001-0322-PA	01-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	19/01/2017
17-000004-0322-PA	04-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	07/03/2017
17-000005-0322-PA	05-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	17/02/2017
17-000007-0322-PA	07-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	26/04/2017
17-000009-0322-PA	09-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	17/02/2017
17-000010-0322-PA	10-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/03/2017
17-000013-0322-PA	13-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	06/03/2017
17-000017-0322-PA	17-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	06/03/2017
17-000018-0322-PA	18-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/03/2017
17-000020-0322-PA	20-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	07/03/2017
17-000022-0322-PA	22-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/03/2017
17-000024-0322-PA	24-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	24/04/2017
17-000025-0322-PA	25-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	03/03/2017

17-000027-0322-PA	28-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/03/2017
17-000031-0322-PA	32-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	22/03/2017
17-000032-0322-PA	33-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	22/03/2017
17-000033-0322-PA	34-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	24/02/2017
17-000034-0322-PA	35-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	30/03/2017
17-000035-0322-PA	36-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	30/03/2017
17-000039-0322-PA	40-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	24/04/2017
17-000040-0322-PA	41-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/06/2017
17-000041-0322-PA	42-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/06/2017
17-000042-0322-PA	43-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	24/04/2017
17-000044-0322-PA	45-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/06/2017
17-000046-0322-PA	47-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	30/03/2017
17-000050-0322-PA	56-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	24/04/2017
17-000052-0322-PA	58-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/05/2017
17-000053-0322-PA	59-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/05/2017
17-000054-0322-PA	60-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/05/2017
17-000056-0322-PA	63-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/05/2017
17-000057-0322-PA	64-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	08/05/2017
17-000059-0322-PA	66-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	09/05/2017
17-000060-0322-PA	67-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	09/05/2017
17-000063-0322-PA	70-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	09/05/2017
17-000065-0322-PA	72-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	09/05/2017

17-000068-0322-PA	75-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	10/05/2017
17-000070-0322-PA	77-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	10/05/2017
17-000073-0322-PA	80-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/08/2017
17-000074-0322-PA	81-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/06/2017
17-000075-0322-PA	82-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/06/2017
17-000077-0322-PA	84-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	21/06/2017
17-000079-0322-PA	86-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/06/2017
17-000080-0322-PA	87-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/06/2017
17-000082-0322-PA	89-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/08/2017
17-000083-0322-PA	90-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	22/06/2017
17-000084-0322-PA	91-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	22/06/2017
17-000085-0322-PA	92-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	22/06/2017
17-000087-0322-PA	94-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	23/06/2017
17-000088-0322-PA	95-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	22/06/2017
17-000091-0322-PA	102-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	12/06/2017
17-000092-0322-PA	105-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	14/08/2017
17-000094-0322-PA	107-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	23/06/2017
17-000095-0322-PA	108-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	23/06/2017
17-000096-0322-PA	109-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	23/06/2017
17-000099-0322-PA	112-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	23/06/2017
17-000100-0322-PA	113-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/08/2017
17-000101-0322-PA	114-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/08/2017

17-000102-0322-PA	117-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/08/2017
17-000105-0322-PA	120-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	29/08/2017
17-000107-0322-PA	122-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	18/08/2017
17-000114-0322-PA	130-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	26/05/2017
17-000115-0322-PA	131-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	26/05/2017
17-000116-0322-PA	132-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	26/05/2017
17-000124-0322-PA	140-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	18/07/2017
17-000127-0322-PA	143-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	13/06/2017
17-000130-0322-PA	149-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	18/07/2017
17-000132-0322-PA	152-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	18/08/2017
17-000138-0322-PA	158-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	19/07/2017
17-000141-0322-PA	161-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	19/07/2017
17-000142-0322-PA	162-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	16/06/2017
17-000144-0322-PA	164-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	29/08/2017
17-000149-0322-PA	169-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	18/08/2017
17-000183-0322-PA	209-17	06. Traslado fijación pensión provisional	TERMINADO	23/08/2017
17-000075-0503-PA	consecutivo Interno 115-17-3	06. Traslado fijación pensión provisional/MONTO PROVISIONAL/	TERMINADO	01/02/2017

San José 27 de setiembre de 2017.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...).”

Se acordó: 1) Tomar nota del informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Danny Gutiérrez Gómez, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Upala, rendido por la licenciada Madeline Morales Campos, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial. 2) Se deja constancia que en sesión N° N° 88-17 del 28 de setiembre de 2017, artículo LXIII, se tuvo por aprobado el período de prueba del licenciado Gutiérrez Gómez, el cual venció el 16 de octubre de 2017.”

-0-

Oficio 699-18 del 22 de enero, sesión de Consejo Superior 04-18, celebrada el 18 de enero del 2018, artículo LI:

“DOCUMENTO N° 11427-17, 187-18

En sesión 93-17 celebrada el 10 de octubre de 2017, artículo LXII, se aprobó el nombramiento en propiedad de la licenciada Ángela Keiko Minero Akiya, en la plaza vacante N° 109872, de Juez (a) 3 Laboral, en el Juzgado Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de noviembre del 2017.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió mediante oficio N° SACJ-0001-18 del 8 de enero de 2018, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Angela Minero Akiya, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Minero Akiya, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de noviembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 93-17, del 10 de octubre 2017, artículo LXII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Angela Keiko Minero Akiya.

Cédula: 603080901.

Número de puesto: 109872.

Despacho: Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2018.

#### Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

#### Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica a la Licenciada Minero de manera muy positiva. Ha mostrado apego a la normativa, conocimiento de la materia a su cargo, apertura hacia el aprendizaje y la realimentación profesional. Asimismo, brinda una adecuada atención a personas usuarias y no se hace referencia de situaciones negativas en su función como Jueza durante el período de prueba.

#### Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° SACJ-0001-18 emitido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento de la licenciada Angela Minero Akiya, Jueza del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. 2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Minero Akiya el cual vence el 1 de febrero de 2018.

El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 695-18 del 22 de enero, sesión de Consejo Superior 04-18, celebrada el 18 de enero del 2018, artículo LII:

“DOCUMENTO N° 14615 -16, 188-18

En sesión N° 2-17 celebrada el 12 de enero del 2017, artículo L, se nombró en propiedad al licenciado Billy Manuel Araya Olmos, como Juez 3 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la plaza vacante N° 54361, a partir del 1 de febrero de 2017.

En oficio N° SACJ-0002-18 del 8 de enero de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por la licenciada Andrea Camacho Mora, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial y la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

“INFORMACION PARA EL REPORTE DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD

BILLY ARAYA OLMOS, cédula: 01-0960-0867.

De acuerdo al "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INICIAL DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRAN JUSTICIA Y QUE ESTÁN EN PERIODO DE PRUEBA", aprobado por el Consejo Superior en sesión No.22-09 del 10 de marzo de ese año, Artículo XXVIII, en razón del período de prueba del Licenciado Billy Araya Olmos, le remito la respuesta del informe solicitado de la siguiente manera:

1-Cantidad de sentencias dictadas, por el señor juez durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero del año 2017 y el 01 de noviembre del año en curso, desglosadas por mes.

Es importante mencionar que el Juez Billy Araya Olmos, desempeña sus funciones en el Área de Expropiaciones del Despacho, (diligencias de expropiaciones), lo que implica que realice las siguientes funciones:

Debe de atender las resoluciones que se detallarán en el cuadro (sentencias y autos-sentencias).

Firmar el trámite respectivo de la casilla asignada.

Atender y resolver los recursos de revocatorias, aclaraciones y adiciones.

Firmar las resoluciones que ordena un giro, y la respectiva aprobación en el Sistema de Depósito Judicial.

Firmar las boletas de seguridad que se debe enviar al Registro Nacional.

Llevar a cabo las puestas en posesión y reconocimientos judiciales, donde se ubique el terreno a expropiar, lo que implica realizar giras en cualquier parte del país, ya que tenemos competencia a nivel nacional.

Trabajar en coordinación con el técnico judicial asignado.

MES	SENTENCIAS	AUTOS SENTENCIAS	TOTAL
FEBRERO	8	9	17
MARZO	8	6	14
ABRIL	4	6	10
MAYO	7	7	14
JUNIO	9	7	16
JULIO	10	4	14
AGOSTO	2	12	14
SETIEMBRE	19	11	30
OCTUBRE	9	4	13
TOTAL	76	66	142

En relación a los autos-sentencias, son resoluciones elaboradas por los jueces y corresponden a liquidaciones de costas, interés, incidentes de nulidad, defensas previas, readecuaciones de honorarios entre otros.

Cabe señalar que los datos consignados para el mes de setiembre, corresponden a procesos tramitados en el Área Oral, los cuales fueron asignados por cuanto la totalidad de la cuota no pudo ser completada con expedientes de la casilla.

2-Cantidad de audiencias señaladas en agenda durante ese lapso, la cantidad que realizó y el motivo por el cual las restantes fueron suspendidas.

MES	PUESTA EN POSESION	RECONOCIMIENTO JUDICIAL	TOTAL
FEBRERO	2	2	4
MARZO	5	3	8
ABRIL	3	2	5

MAYO	3	4	7
JUNIO	4	4	8
JULIO	3	1	4
AGOSTO	3	2	5
SETIEMBRE	3	2	5
OCTUBRE	4	3	7
TOTAL	30	23	53

Es importante mencionar que las diligencias que no se llevan a cabo obedece a que las partes piden reprogramar bajo una justificación admisible o las partes no asisten a la diligencia señalada. (Ver Anexo 1)

3-Cantidad de audiencias orales, si se lleva control de ello.

No se realizó ninguna audiencia oral, esto por cuanto en el Área de Expropiaciones no se llevan a cabo éste tipo de audiencias.

4-Cantidad de asuntos recibidos o asignados al momento de asumir el puesto y cantidad de asuntos pendientes de fallo al momento del reporte.

A la fecha, únicamente se encuentra pendiente de resolver lo correspondiente a la cuota del mes de noviembre la cual consta de 05 procesos para el dictado del justiprecio y 04 procesos varios, los cuales pueden ser liquidaciones, readecuaciones de honorarios y/u otros, sin embargo, cabe señalar que para este mes dio inicio el escaneo de expedientes por cuanto el Juzgado se encuentra en el proceso de implementación de Rediseño de Despachos.

En la actualidad la casilla asignada consta de un total de 104 procesos.

5-Cantidad de autos u otro tipo de resoluciones dictadas en ese período (no sentencias), por mes.

Como se mencionó en un inicio, al Juez le corresponde firmar todos los autos y providencias que correspondan dentro de la casilla asignada, con la finalidad de que el proceso avance y este listo para el dictado de la sentencia.

Cantidad de resoluciones firmadas en trámite (autos - providencias), según el informe realizado mensualmente por la técnico judicial que ayuda en la tramitación de la casilla, fueron las siguientes:

MES	TRAMITE
FEBRERO	96
MARZO	111
ABRIL	45
MAYO	98
JUNIO	91
JULIO	82
AGOSTO	108
SETIEMBRE	72
OCTUBRE	96
TOTAL	799

6-Cualquier otra labor, propias de su puesto, realizadas fuera del despacho.

Al inicio se realizó un detalle de las funciones propias del cargo.

7-Días de ausencias por vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario, independientemente si fue sustituido o no.

Desde el mes de setiembre el licenciado Araya, asiste durante las dos audiencias de los días lunes a clases del Subprograma de Nivelación General Básica de la Escuela Judicial, esto según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 75-17 celebrada el 14 de agosto del año en curso. (Ver Anexo 2)

San José 5 de Diciembre de 2017.”

-0-

Al respecto, la Licda Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

“Informe Sociolaboral de Periodo de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Billy Manuel Araya Olmos.

Cédula: 109600867.

Número de puesto: 54361.

Despacho: Juzgado Contencioso y Civil de Hacienda.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2018.

#### Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita y entrevistas a personal judicial del despacho que labora de manera directa con el Licenciado Araya. Se consideraron las competencias definidas por el puesto y los comportamientos observados por las fuentes consultadas y, a partir de la información se construyen los hallazgos y conclusiones que se presentan en el informe.

#### Hallazgos:

Las personas entrevistadas coinciden en que el evaluado se ha integrado al equipo de trabajo de manera positiva, en las reuniones es propositivo y brinda aportes que buscan el mejor desempeño del despacho, asimismo, mantiene una casilla con un rendimiento positivo y brinda colaboración cuando se requiere. En las relaciones interpersonales es respetuoso y cordial, además, hacia las personas usuarias brinda un excelente trato, esto según indican las personas consultadas.

El evaluado es descrito como un Juez con iniciativa, refieren que participa de manera activa en el proceso de rediseño del Juzgado, es comprometido y da un seguimiento positivo al personal de apoyo contribuyendo con el aprendizaje y la mejora del trámite judicial.

#### Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Billy Araya Olmos ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Billy Manuel Araya Olmos, Juez del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. 2.) Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Billy Manuel Araya Olmos el cual vence el 1 de febrero de 2018.

El Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección

Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 794-18 del 24 de enero, sesión de Consejo Superior 04-18, celebrada el 18 de enero del 2018, artículo LIII:

“DOCUMENTO N° 329-17, 271-18

En sesión N° 55-17 celebrada el 6-17 celebrada el 26 de enero de 2017, artículo LXII, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 96475 de Juez (a) 1 Familia del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de febrero de 2017, a la licenciada Carla María Arias Villalobos.

En oficio N° SACJ-0010-18 del 9 de enero de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Carla Arias Villalobos, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Arias Villalobos, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de febrero de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 6-17, del 26 de enero 2017, artículo LXII. El periodo de prueba vence el 16 de febrero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Carla María Arias Villalobos.

Cédula: 109450807.

Número de puesto: 96475.

Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de febrero de 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas al personal judicial: Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y Técnicos

Judiciales, en las cuales se recopiló información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

#### Hallazgos:

La totalidad de las personas entrevistadas coincide con que la Licenciada Arias Villalobos se ha integrado de muy buena manera al despacho, mantiene relaciones interpersonales positivas, es accesible y respetuosa. Asimismo, ha destacado por su capacidad de aprendizaje, siendo esta su primera experiencia en un juzgado de pensiones, ha tenido siempre una actitud receptiva, muestra interés en conocer el funcionamiento de los sistemas de información institucionales. Ha mostrado habilidades para el trabajo en equipo así como, para el liderazgo. Destaca por ser una persona responsable, con alto nivel de puntualidad y eficiencia, elementos relacionados con los valores institucionales y las competencias requeridas para el puesto.

#### Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Carla María Arias Villalobos, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José. 2.) Tener por aprobado el período de prueba licenciada de la Carla María Arias Villalobos el cual vence el 16 de febrero de 2018.

El Juzgado de Pensiones Alimentarias del Tercer Circuito Judicial de San José, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

Oficio 1014-18 del 29 de enero, sesión de Consejo Superior 07-18, celebrada el 25 de enero del 2018, artículo XLIII:

Documento N° 11351-17 / 557-18

En sesión N° 93-17 celebrada el 10 de octubre de 2017, artículo LXIII, se nombró en propiedad a la licenciada Flor Melania Jiménez Vargas, plaza vacante N° 55651, de Juez (a) 1 Civil, en el Juzgado Primero Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de noviembre del 2017.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el oficio N° SACJ-78-18 recibido el 17 de enero de 2018, que literalmente indica:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Flor Melania Jiménez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Jiménez Vargas, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Primero Civil de Menor Cuantía de San José, a partir del 01 de noviembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 93-17, del 10 de octubre 2017, artículo LXIII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Flor Melania Jiménez Vargas.

Cédula: 107680184.

Número de puesto: 55651.

Despacho: Juzgado Primero Civil de Menor Cuantía de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnico Judicial, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

Hallazgos:

Las personas consultadas coinciden en calificar el período de prueba de la Licenciada Jiménez como muy bueno en todas las áreas, refieren que es una Jueza con experiencia y conocimiento, que contribuye con el cumplimiento de las metas del despacho. Asimismo, en su actuar refleja los valores institucionales y el compromiso ético requerido para el puesto de persona juzgadora.

Por otra parte, se ha integrado de manera positiva al equipo de trabajo, mantiene relaciones interpersonales de respeto y confianza con el personal de apoyo. No se hace referencia al momento de la evaluación del período de prueba de situaciones negativas en su función.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Flor Melania Jiménez Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Civil.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

(...)”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Flor Melania Jiménez Vargas, Jueza del Juzgado Primero Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José. 2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Jiménez Vargas el cual vence el 1 de febrero de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 1767-18 del 15 de febrero, sesión de Consejo Superior 12-18, celebrada el 13 de febrero del 2018, artículo XLII:

“DOCUMENTO N° 10111-17 y 1336-18

En sesión N° 81-17 celebrada el 5 de setiembre de 2017, artículo LXXXII, en lo que interesa se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 100866 de Juez (a) 3 en el Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, a partir del 16 de setiembre de 2017, a la licenciada Brenda Calvo de la O.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0163-17 del 29 de enero de 2018, se refirió de la siguiente manera:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Brenda Calvo de la O, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Calvo de la O, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, a partir del 16 de setiembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 81-17, del 05 de setiembre 2017, artículo LXXXII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Calvo estuvo fuera del despacho por un total de 2 meses y 10 días por motivo de incapacidad y vacaciones. El periodo de prueba vence el 25 de febrero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Brenda Calvo de la O.

Cédula: 110240018.

Número de puesto: 100866.

Despacho: Juzgado Civil y de Trabajo, II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 25 de febrero de 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre

el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica a la Licenciada de manera muy positiva en todos los elementos valorados. Es descrita como una excelente profesional, se ha integrado al equipo de trabajo y aporta al cumplimiento de las metas del despacho. Asimismo, se destaca su compromiso y responsabilidad, el personal indica que la evaluada se apega al horario laboral, cumple con sus tareas y muestra interés en el aprendizaje permanente.

Al momento de la valoración del período de prueba no se hace referencia de situaciones negativas en su función como persona juzgadora.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Calvo de la O, en el Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz. 2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Brenda Calvo de la O, el cual vence el 25 de febrero de 2018.

El Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 1757-18 del 15 de febrero, sesión de Consejo Superior 12-18, celebrada el 13 de febrero del 2018, artículo XLI:

“DOCUMENTO N° 12074-17, 1337-18

En sesión N° 97-17 celebrada el 24 de octubre de 2017, artículo XLIII, se nombró en propiedad como Jueza en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, puesto N° 367874, a la licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán, a partir del 16 de noviembre de 2017.

En oficio N° SACJ-0164-18 del 29 de enero de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Alba Ramírez Bazán, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Ramírez Bazán, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de noviembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 97-17, del 24 de octubre 2017, artículo XLIII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Ramírez Bazán estuvo fuera del despacho por un total de 7 días por motivo de vacaciones. El periodo de prueba vence el 23 de febrero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Alba Aurora Ramírez Bazán.

Cédula: 800800053.

Número de puesto: 367874.

Despacho: Juzgado Segundo Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 23 de febrero de 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

#### Hallazgos:

Las personas consultadas para realizar la evaluación de período de prueba de la Licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán califican de manera muy positiva su apego al perfil y coinciden en que ha cumplido a cabalidad con lo esperado en el puesto. Ha asumido la subcoordinación del despacho y contribuye con la toma de decisiones. Asimismo, se destacan sus adecuadas relaciones interpersonales, su capacidad para el trabajo en equipo e interés en el bienestar del personal de apoyo.

#### Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán, Jueza del Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José. 2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán el cual vence el 23 de febrero de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 1820-18 del 16 de febrero, sesión de Consejo Superior 12-18, celebrada el 13 de febrero del 2018, artículo XLIV:

“DOCUMENTO N° 12074-17, 1339-18

En sesión N° 97-17 celebrada el 24 de octubre de 2017, artículo XLIII, se nombró en la plaza vacante N° 55650 como Juez 1 en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de noviembre de 2017, al licenciado Verny Gustavo Arias Vega.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0177-2018 del 29 de enero de 2017, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Verny Arias Vega, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Arias Vega, fue nombrado en propiedad como Juez 1 en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de noviembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 97-17, del 24 de octubre 2017, artículo XLIII.

Durante el periodo de prueba el Lic. Arias Vega estuvo fuera del despacho por un total de 11 días por motivo de vacaciones. El periodo de prueba vence el 27 de febrero de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Verny Gustavo Arias Vega.

Cédula: 108850218.

Número de puesto: 55650.

Despacho: Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 27 de febrero de 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre

el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

Hallazgos:

A partir de la información aportada por las personas que completaron los instrumentos de evaluación se identifica que el Licenciado Arias se ha integrado de manera muy positiva al equipo de trabajo, es descrito como un Juez colaborador, proactivo, con interés en el mejoramiento del despacho y que mantiene adecuadas relaciones interpersonales.

Asimismo, ha cumplido con las funciones que le competen y las cuotas requeridas por el puesto. No se hace referencia de elementos negativos al momento de la valoración.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Verny Gustavo Arias Vega ha mostrado un apego positivo al puesto en el Juzgado Tercero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

Se acordó: 1) Tomar nota del informe de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento del licenciado Verny Arias Vega, Juez 1 del Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José. 2) Tener por aprobado el período de prueba de don Arias Vega, el cual vence el 27 de febrero de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Despacho de la Presidencia y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 1803-18 del 15 de febrero, sesión de Consejo Superior 12-18, celebrada el 14 de febrero del 2018, artículo XLIII:

DOCUMENTO N° 1338-18

En sesión N° 14-17 celebrada el 21 de febrero del 2017, artículo XXXII, en lo que interesa se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 84498 de Juez (a) 3 en el Juzgado Penal de Puntarenas, a partir del 21 de febrero de 2017, licenciado Alexander Jesús Chavarría Segura.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0174-17 del 29 de enero de 2018, se refirió de la siguiente manera:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por el licenciado Norman Maynard Fernández, Inspector del Tribunal de la Inspección Judicial y la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

“INFORMACION PARA EL REPORTE DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD

ALEXANDER JESÚS CHAVARRÍA SEGURA, cédula 1-1424-0648.

Antecedentes: El profesional Chavarría Segura, fue designado a partir del 01 de marzo de 2017, en propiedad en la plaza # 84498, Juez 3, del Juzgado Penal de Puntarenas, según acuerdo del Consejo Superior del 21 de febrero de 2017.

Vencimiento del período de prueba: se establece que el vencimiento del período de prueba para el día 01 de marzo de 2018.

Período evaluado: se toma en cuenta desde la fecha de su designación (01 de marzo de 2017) y hasta el día 19 de enero de 2018 lo que arroja un gran total inicial de 209 días hábiles laborados, de ellos debe tomarse en cuenta que la profesional disfrutó de 2 días hábiles de vacaciones, estuvo 5 días con licencia con goce de salario por matrimonio y estuvo 21 días en capacitación, sea un total de 28 días menos, lo que arroja un total final de 181 días laborados.

Desglose de sentencias dictadas:

El reporte de esta información es el siguiente:

Mes	Sentencias dictadas:
Marzo 2017	22
Abril 2017	105
Mayo 2017	77
Junio 2017	43
Julio 2017	6
Agosto 2017	51
Setiembre 2017	19
Octubre 2017	79

Noviembre 2017	57
Diciembre 2017	97
Enero 2018	9
TOTAL	565

De lo anterior tenemos un total de 565 sentencias dictadas, (promedio 3.12 diarias para los días hábiles cuantificados, o 51.36 sentencias por mes para estos mismos meses).

Audiencias: Se informa de la siguiente cantidad de audiencias señaladas para el período analizado:

Mes	Audiencias realizadas:
Marzo 2017	32
Abril 2017	28
Mayo 2017	18
Junio 2017	70
Julio 2017	35
Agosto 2017	15
Setiembre 2017	19
Octubre 2017	27
Noviembre 2017	26
Diciembre 2017	10
Enero 2018	6
TOTAL	286

Efectividad de las audiencias:	
Señaladas:	226
Suspendidas:	45
Realizadas:	181

De lo anterior tenemos que el índice de efectividad de los señalamientos (balance entre los asuntos señalados y los realizados efectivamente) es del orden del 80.01%.

Como principales causas de no realización de los señalamientos se indican las siguientes:

1.- A petición de partes interesadas.
2.- Inasistencia de Procurador Penal
3.- Incapacidad de defensor público
4.- Incomparecencia del imputado
5.- Huelga empleados judiciales
6.- Falta de pericia forense
7.- Inasistencia de defensor público
8.- Enfermedad del imputado

9.-Error en la citación judicial de partes
10.-Por actividad procesal defectuosa. Devolución al Ministerio Público
11.-Inasistencia de fiscal o fiscalía

Respecto de las audiencias orales:

En este apartado se ha de indicar que en todos los casos las audiencias fueron orales, quedando respaldadas en dispositivos de disco duro externo y disco compacto.-

Asuntos recibidos al asumir al puesto y pendientes al momento del reporte:

En este punto, resulta imposible brindar el dato, toda vez que el juzgado en sus archivos no cuenta con información escrita ni al momento de asumirse el puesto.-

Al momento de rendirse el presente informe el licenciado Chavarría Segura tiene pendiente de resolver solo un expediente.-

Otras labores:

Aparte de lo anterior el profesional de cita participó en el dictado de otro tipo de resoluciones y labores, el registro de las cuales es el siguiente:

Aperturas a juicio  
Medidas cautelares  
Suspensión del proceso a prueba  
Conciliaciones  
Rebeldías  
Medidas cautelares  
Revisión de prisión  
Apertura de evidencias  
Levantamiento de secreto bancario  
Otras diligencias de la etapa preparatoria.

Mes	Otro tipo de resoluciones:
Marzo 2017	37
Abril 2017	4
Mayo 2017	10
Junio 2017	9
Julio 2017	11
Agosto 2017	20
Setiembre 2017	13
Octubre 2017	14
Noviembre 2017	12
Diciembre 2017	16
Enero 2018	14

Lo anterior representa un gran total de 160 resoluciones adicionales, las que se emitieron mediante un promedio diario de 0.88, o 14.55 por mes.

Aparte de lo anterior es de anotar diligencias y actuaciones varias realizadas con motivo de disponibilidades del licenciado Monge Madrigal, en los siguientes rubros:

Levantamientos de cuerpos: 18 casos.  
Allanamientos: 8 casos.

Aspectos varios:

Se revisó la situación en la Inspección Judicial del profesional mencionado, siendo que no se registran en el escritorio virtual causas disciplinarias en las cuales él aparezca como encausado.

San José 29 de enero de 2018.”

-0-

Al respecto, la Licda Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Datos Generales

Nombre: Alexander Chavarría Segura.

Cédula: 114240648.

Número de puesto: 44981.

Despacho: Juzgado Penal de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de marzo de 2018.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita despacho, donde se entrevistó al personal judicial y a la persona evaluada. A partir del perfil competencial y los hallazgos se construyen las conclusiones que se anotan en este informe.

Hallazgos:

Previo al nombramiento en propiedad, el Licenciado Chavarría había laborado en el Juzgado por tanto, su acople a la dinámica ha sido sencillo, destaca por ser un Juez con integración muy positiva al equipo de trabajo. Ha ejercido un liderazgo positivo, mantiene una comunicación efectiva con el personal de apoyo y brinda un

trato respetuoso a las personas usuarias. Asimismo, se hace referencia a que el evaluado cumple de manera efectiva con sus funciones, resuelve de manera diligente y mantiene un rendimiento muy positivo, según indican en el despacho.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación, el perfil competencial y el nivel de exigencia requerido, se concluye que el Licenciado Alexander Chavarría Segura muestra apego positivo al puesto.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Alexander Jesús Chavarría Segura, en el Juzgado Penal de Puntarenas. 2.) Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Chavarría Segura, el cual vence el 1 de marzo de 2018.

El Juzgado Penal de Puntarenas, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 2020-18 del 22 de febrero, sesión de Consejo Superior 14-18, celebrada el 20 de febrero del 2018, artículo XXXVII:

“DOCUMENTO N°13494-17, 1642-18

En sesión N° 105-17 del 21 de noviembre de 2017, artículo XXX, se nombró en propiedad a la licenciada Kattia Vargas Barquero en la plaza N° 363548 de Juez en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 4 de diciembre de 2017.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0238-18 de 7 de febrero de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Kattia Vargas

Barquero, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Vargas Barquero, fue nombrada en propiedad como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 04 de diciembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 105-17, del 21 de noviembre 2017, artículo XXX.

Durante el periodo de prueba la Licda. Vargas Barquero, estuvo fuera del despacho por 5 días de vacaciones. El periodo de prueba vence el 09 de marzo de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

#### Datos Generales

Nombre: Kattia Vargas Barquero.

Cédula: 107700374.

Número de puesto: 363548.

Despacho: Supernumeraria Adscrita a la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del periodo de prueba: 09 de marzo de 2018.

#### Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Circuito Judicial, donde se realizaron entrevistas en la Administración Regional, Juzgados donde ha sido asignada y con Co-Jueces Supernumerarios. Se toma en cuenta en las entrevistas el perfil competencial así como, el nivel de exigencia requerido. A partir del análisis de los hallazgos se construyen conclusiones y se anotan en el presente informe.

#### Hallazgos:

La Licenciada Vargas se ha incorporado de manera positiva al equipo de trabajo, ha establecido relaciones interpersonales adecuadas y en los diferentes despachos donde ha estado asignada ha tenido una integración positiva con Jueces, Juezas y personal de apoyo. En las asignaciones que ha tenido en los despachos del Circuito se ha caracterizado por su compromiso, iniciativa y responsabilidad, valores institucionales requeridos para el puesto. La evaluada cumple con el horario laboral, y con las tareas que se le asignan además, realiza más trabajo del que se le solicita, con lo cual aporta al despacho en el cual colabora como Jueza Supernumeraria. Asimismo, ha mostrado interés en el aprendizaje permanente y la realimentación profesional.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación se concluye que la Licenciada Kattia Vargas Barquero ha mostrado un apego positivo al puesto y no se hace referencia a situaciones negativas en su labor profesional.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Kattia Vargas Barquero, Jueza Supernumeraria de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. 2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Vargas Barquero el cual vence el 9 de marzo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Oficio 2021-18 del 22 de febrero, sesión de Consejo Superior 14-18, celebrada el 20 de febrero del 2018, artículo XXXVIII:

“DOCUMENTO N° 13494-17, 1743-18

En sesión N° 105-17 celebrada el 21 de noviembre del año 2017, artículo XXX, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 44342, de Juez (a) 1 Genérico, en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita, a partir del 4 de diciembre del 2017, a la licenciada Ana Felicia Córdoba Artavia.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-0291-18 del 12 de febrero de 2018, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ana Felicia Córdoba Artavia, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Córdoba Artavia, fue nombrada en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita, a partir del 04 de diciembre de 2017. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 105-17, del 21 de noviembre 2017, artículo XXX. El periodo de prueba vence el 04 de marzo de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

#### Datos Generales

Nombre: Ana Felicia Córdoba Artavia.

Cédula: 109310383.

Número de puesto: 44342.

Despacho: Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Alajuelita.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 04 de marzo de 2018.

#### Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial del despacho, no se incluyó a la Jueza Coordinadora, Licenciada Adriana Jara, debido a que se encuentra incapacitada y además, está en período de prueba. Los instrumentos empleados tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto. A partir de la información aportada y el nivel de exigencia del perfil se presentan los hallazgos y conclusiones en el presente informe.

#### Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica la labor de la Licenciada Córdoba en el despacho como muy buena. Se destaca su conocimiento sobre la materia, realiza correcciones cuando es necesario, muestra interés en el aprendizaje permanente y tiene apertura hacia la realimentación profesional. Cumple de manera responsable con las tareas que le competen, es puntual y comprometida con el Juzgado. Mantiene adecuadas relaciones interpersonales y no se registran conflictos durante el período de prueba.

#### Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Córdoba Artavia ha mostrado un apego positivo al puesto y no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Ana Felicia Córdoba Artavia, Jueza 1 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita. 2.) Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Córdoba Artavia el cual vence el 4 de marzo de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Procede tomar nota las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de las anteriores comunicaciones.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.